



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

- Acuerdo mediante el cual se faculta al L.A. Renato López Otamendi, para que en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado, celebre con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, el "Convenio de Coordinación para Conjuntar Esfuerzos y Recursos para Fomentar la Creación, Desarrollo, Consolidación, Viabilidad, Productividad Competitividad y Sustentabilidad de las Empresas del Sector Tecnologías de Información". **3022**
- Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de Querétaro, y por la otra parte el Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **3023**
- Convenio marco de coordinación y colaboración en materia de desarrollo urbano y hacendario, que suscriben por una parte, el Gobierno del Estado de Querétaro, y por la otra parte el Municipio de Tequisquiapan, Qro. **3033**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo que autoriza el pago de área de donación, autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización, Nomenclatura y autorización provisional para Venta de lotes de la primera etapa del Fraccionamiento Misión Mariana III, ubicada en la parcela 117 del Ejido Los Olvera Corregidora, Querétaro. **3044**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1, así como la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1 del Fraccionamiento de tipo medio denominado "Las Fuentes", ubicado en Carr. Federal No. 120, San Juan del Río – Xilitla tramo Ezequiel Montes – Tequisquiapan (Km. 35) , en la cabecera municipal de Ezequiel Montes, Qro. **3048**
- Acuerdo mediante el cual se aprueban por unanimidad los nombres que se especifican en la tabla, para las vialidades que conforman el Fraccionamiento "Las Fuentes", ubicado en Carr. Federal No. 120 San Juan del Río – Xilitla tramo Ezequiel Montes – Tequisquiapan (Km 35), en la cabecera municipal de Ezequiel Montes, Qro. **3053**
- Acuerdo que autoriza Cambio de uso de suelo para desarrollar un Fraccionamiento en un predio de 50,000.00 metros cuadrados; ubicado en la comunidad de Apapátaró Municipio de Huimilpan, Qro. **3055**
- Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Residencial Denominado Alta-vista Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **3056**
- Acuerdo relativo al reconocimiento de Causahabencia del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominada "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui. **3059**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de población de 300 Hab/Ha a servicio de Alojamiento, para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas Km. 5+000, conformado por el Lote 1 y Fracción del Lote 2, Manzana 7 de la Zona 3 de San José el Alto, Delegación Epigmenio González.

3061

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3066

Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización de los Condominios Habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la donación de la fracción de terreno faltante para completar la ampliación de una sección del Boulevard Dolores del Río.

3070

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, en relación con el escrito que presenta el C.P. Luis Domínguez Mota, apoderado legal de la persona moral "Valle de Oro, S.A. de C.V.", por lo que se le otorga Licencia de ejecución de obras de urbanización, ventas definitivas de lotes y entrega recepción del Fraccionamiento Industrial San Juan del Río, Qro.

3075

Acuerdo mediante el cual se otorga Licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Misión de Santa Cruz 2", ubicado en el poblado de Santa Cruz Nieto, San Juan del Río, Qro.

3081

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

3085

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Con fecha 17 de agosto de 2005, el L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado, solicitó al suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, autorización para suscribir a nombre del Gobierno del Estado de Querétaro, el "Convenio de Coordinación para Conjuntar Esfuerzos y Recursos para Fomentar la Creación, Desarrollo, Consolidación, Viabilidad, Productividad Competitividad y Sustentabilidad de las Empresas del Sector Tecnologías de Información", a celebrarse con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía, así como los convenios de adhesión o cualquier instrumento jurídico mediante los cuales se canalizarán los recursos a los beneficiarios.

Apreciando las finalidades de dicho Convenio y los que de él deriven, estimo pertinente expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se faculta al L.A. Renato López Otamendi, para que en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado, celebre con el Ejecutivo

Federal a través de la Secretaría de Economía, el "Convenio de Coordinación para Conjuntar Esfuerzos y Recursos para Fomentar la Creación, Desarrollo, Consolidación, Viabilidad, Productividad Competitividad y Sustentabilidad de las Empresas del Sector Tecnologías de Información", así como los convenios de adhesión o cualquier otro instrumento jurídico mediante los cuales se canalicen los recursos a los beneficiarios, debiendo ajustarse a la normatividad aplicable, así como remitir copia al titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la suscripción del Convenio de Coordinación, de los convenios de adhesión o de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se canalicen los recursos a los beneficiarios.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional del Estado
de Querétaro

Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. MEL-SAR OCHOA PINEDA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY, TESORERO MUNICIPAL Y EL ARQ. ÁLVARO MEJÍA LEDESMA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que beneficien de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.
- II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de Ezequiel Montes y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para celebrar el presente convenio para coadyu-

var con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.

- III. Una de las prioridades de "EL ESTADO" es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas así como de "EL MUNICIPIO" hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

DECLARACIONES

- I. De "EL ESTADO":
 - 1.1. Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
 - 1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
 - 1.3. Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 Fracciones II, III, IV y 24 Fracción I, II, IV, VII, de la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

- I.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- II.2. Mediante Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.
- II.3. Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Belisario Domínguez, No. 104, Centro en Ezequiel Montes, C.P. 76650.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus

respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a **"EL MUNICIPIO"**, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual ambas partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- "EL ESTADO" ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y **"EL MUNICIPIO"** a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

1. **Dictámenes de Usos de Suelo tipo "A" y "B".-** Corresponderá a **"EL MUNICIPIO"** su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente.

De no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por “**EL ESTADO**”.

Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

2. **Licencias de construcción de todo tipo.-** Su emisión corresponde a “**EL MUNICIPIO**”.
3. **Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.-** Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.
4. **Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.-** Corresponderá a “**EL MUNICIPIO**”.
5. **Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.-** Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:
 - 5.1 **Dictamen de uso de suelo.-** Según anexo 2, corresponde al tipo “C” y será emitido por “**EL ESTADO**”, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con “**EL MUNICIPIO**”.
 - 5.2 **Visto Bueno del proyecto de lotificación.-** “**EL ESTADO**” solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por “**EL ESTADO**”.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**” para que “**EL ESTADO**” emita el visto bueno.
 - 5.3 **Licencia para ejecución de obras de urbanización.-** Con base en la normatividad establecida, “**EL ESTADO**” elaborará el dictamen técnico, para que el Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, las partes harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.
 - 5.4 **Autorización provisional para venta de lotes.-** “**EL ESTADO**” con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dicta-

men técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

- 5.5 **Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.-** La autorización definitiva será emitida por “**EL MUNICIPIO**”, previa revisión conjunta con “**EL ESTADO**”, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- 5.6 **Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.-** Se realizará de forma coordinada entre “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”.
6. **Procedimiento para la autorización de condominios.-** Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:
 - 6.1 **Dictamen de uso de suelo.-** Según anexo 2 corresponde al tipo “C” y será emitido por “**EL ESTADO**”, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con “**EL MUNICIPIO**”.
 - 6.2 **Visto Bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.-** El interesado presentará a “**EL ESTADO**” la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con “**EL MUNICIPIO**” y se emita el visto bueno por “**EL ESTADO**”.
 - 6.3 **Licencia de construcción para las viviendas.-** Se expedirá por “**EL MUNICIPIO**”.
 - 6.4 **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.-** Corresponde su emisión a “**EL ESTADO**”, previa revisión con “**EL MUNICIPIO**”.
 - 6.5 **Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.-** Se realizará de forma coordinada entre “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”.

6.6 **Proyectos Arquitectónicos.-** Serán materia de revisión y aprobación por **"EL ESTADO"**.

6.7 **Relotificaciones.-** Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y Dictámenes **"EL MUNICIPIO"** otorgará copia de los expedientes a **"EL ESTADO"**, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la "Cláusula Décimo Tercera de este Convenio e informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a **"EL ESTADO"** la emisión de Dictámenes de Uso de Suelo tipo "C". Entendiéndose por éste los enunciados en el anexo 2, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** participará de manera coordinada con **"EL ESTADO"** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo "C", proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y previo aviso correspondiente, realizar **"EL ESTADO"**, inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio, mismas que se harán de su conocimiento.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas podrá en el ámbito de su competencia poner en práctica las directrices que ordenen y que regulen el desarrollo

urbano, motivo por el cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de manera coordinada y por separado **"EL ESTADO"** realizará inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De igual forma **"EL ESTADO"** apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para que previa aprobación del Ayuntamiento en su Sesión de Cabildo, **"EL MUNICIPIO"** cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

NOVENA.- Se acuerda por **"LAS PARTES"** que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de **"EL ESTADO"** se ejecuten en el territorio municipal, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno, para alcanzar un mayor beneficio social; comprometiéndose a su vez, a revisar la normatividad aplicable en estos casos.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de **"EL MUNICIPIO"** integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de **"EL ESTADO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, **"EL MUNICIPIO"** ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

- a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.
- b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley de aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL ESTADO”, realizará las actividades necesarias para verificar que en las licencias, autorizaciones y dictámenes referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA QUINTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos Irregulares.

“EL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a **“EL MUNICIPIO”** siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral

con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil seis. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por **“LAS PARTES”** a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

POR "EL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOGER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

C.P. FRANCISCO JAVIER MALDONADO OLAY
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

ARQ. ÁLVARO MEJÍA LEDESMA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARRO-
LLO URBANO MUNICIPAL
Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO "A".

Habitacional

Dos viviendas

Comercial

Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) has-
ta 500 m²

Compraventa de ropa hasta 500 m²

Compraventa de calzado hasta 500 m²

Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m²

Mueblerías hasta 500 m²

Compraventa de libros y revistas hasta 500 m²

Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m²

Materiales de construcción, electricidad, acabados
para la construcción y sanitarios hasta 500 m²

Ferreterías hasta 500 m²

Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m²

Compra venta de refacciones de artículos del hogar
hasta 500 m²

Venta de artículos en general hasta 500 m²

Madererías hasta 500 m²

Servicios

Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, den-
tales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m²

Venta de alimentos preparados sin comedor hasta
500 m²

Salas de belleza

Peluquerías

Lavanderías

Sastrerías

Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de foto-
grafías

Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m²

Cafeterías hasta 500 m²

Fondas, loncherías

Cibercafé

Cancha deportiva (una)

Oficinas privadas hasta 500 m²

USO DE SUELO TIPO "B".

Habitacional

Habitacional de 3 a 50 viviendas

Comercial

Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de
500 m²

Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de
mas de 500 m²

Compraventa de ropa de mas de 500 m²

Compraventa de calzado de mas de 500 m²

Artículos domésticos de mas de 500 m²

Mueblerías de mas de 500 m²

Compraventa de libros y revistas de mas 500 m²

Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m²

Tiendas de autoservicio y departamentales sin ven-
ta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m²

Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas

Materiales de construcción, electricidad, acabados
para la construcción y sanitarios de mas de 500 m²

Ferreterías de mas de 500 m²

Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m²

Compra venta de refacciones de artículos del hogar
de mas de 500 m²

Venta de artículos en general de mas de 500 m²

Madererías de mas de 500 m²

Distribuidora, renta, venta de vehículos

Distribuidora, renta, venta de maquinaria

Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin
talleres

Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m²

Elaboración y venta de artesanías

Servicios

Jardín de niños

Escuela para niños atípicos

Escuelas primarias

Academias de danza y belleza

Escuelas secundarias y de especialidades técnicas

Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y
humanidades, vocacionales

Institutos de idiomas, computación y especialidades

Centros de capacitación

Galerías de arte

Centros de exposiciones temporales

Bibliotecas

Hemerotecas
 Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m²
 Clínica general
 Centros de salud
 Clínica de emergencias
 Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios
 Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)
 Venta, compra y recarga de extintores
 Talleres de reparación de vehículos
 Servicio de lavado y lubricación de vehículos
 Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos
 Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería
 Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m²
 Cafeterías de mas de 500 m²
 Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
 Central de teléfonos con y sin servicio al público
 Central de correos
 Central de teléfonos
 Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m²
 Depósitos de maquinaria hasta 5000 m²
 Estacionamientos públicos y privados
 Estaciones de taxi
 Salones de fiestas infantiles
 Cancha deportiva (hasta cinco canchas)
 Pistas de patinaje

Albercas
 Salas de gimnasia
 Danza
 Boliches
 Billares
 Casa de huéspedes hasta 100 cuartos
 Hotel de hasta 100 cuartos
 Motel de hasta 100 cuartos
 Albergues
 Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones
 Oficinas de gobierno hasta 10,000 m²
 Oficinas privadas hasta 10,000 m²
 Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa
 Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. De altura
 Tanques de agua hasta 1,000 m³
 Plazas
 Explanadas
 Jardines y parques de barrio
 Jardines y parques metropolitanos
 Jardines y parques regionales
 Jardines y parques nacionales
 Cuerpos de agua

Industria

Se considerará tipo "B" toda la industria considerada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros

Microindustria

Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m ²
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	

Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO "C".

Habitacional

Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante

Comercial

Compra venta de materiales reciclables

Mercados y tianguis

Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas

Cantinas, cervecerías, pulquerías

Bares y video-bar

Centros nocturnos

Central de abastos

Depósitos de comestibles

Bodega de materiales peligrosos

Bodegas de mas de 1000 m²

Deposito de desechos industriales

Depósitos de gas

Deposito de liquido

Deposito de explosivos

Estaciones de servicio (gasolineras)

Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)

Silos

Tolvas

Servicios

Politécnicos

Tecnológicos

Universidades

Escuelas normales

Centros de investigaciones académicas

Postgrado

Laboratorios de investigación

Jardines botánicos
Jardines zoológicos
Acuarios
Museos
Planetarios
Archivos
Centros procesadores de información
Centros de información
Templos
Lugares para el culto
Instalaciones religiosas
Hospital de urgencias, especialidades
Hospital general
Centro medico
Centros de tratamiento de enfermedades crónicas
Centros de integración
Asociaciones de protección
Orfanatos
Asilos
Centros antirrábicos
Hospitales veterinarios
Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes
Rastros, frigoríficos, obradores
Estación de radio o televisión. Con auditorio
Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias

- Cementerios
- Tribunales y juzgados
- Hoteles de mas de 100 cuartos
- Moteles de mas de 100 cuartos
- Mausoleos o crematorios
- Agencias funerarias de inhumaciones
- Estaciones de transferencia de basura
- Basureros y rellenos sanitarios
- Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios
- Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura
- Taludes
- Retenes o depósitos
- Bordos, diques, pozos, cauces
- Tanques de agua de mas de 1,000 m3
- Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento
- Oficinas privadas de mas de 1000 m²
- Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m²
- Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m2
- Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m²
- Cultivo de granos
- Cultivo de hortalizas
- Cultivo de flores
- Arboles frutales
- Cultivos mixtos
- Viñedos
- Potreros
- Criaderos
- Granjas
- Usos pecuarios mixtos
- Pastos
- Bosques
- Viveros
- Zonas de control ambiental
- Estanques
- Instalaciones para cultivo piscícola

Industria

Se considerará tipo “C” toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDE-SU que se encuentre en los siguientes giros

Mediana

Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo

Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

PODER EJECUTIVO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE GOBIERNO, ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y EL ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO POR EL DR. GUILLERMO HERRERA TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL C.P.

JAIME MARTÍNEZ LIRA, TESORERO MUNICIPAL Y LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUES, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es el Órgano encargado de ordenar los Asentamientos Humanos, proyectando y ejecutando las obras públicas del Estado que beneficien de manera eficiente a la colectividad vigilando el adecuado desarrollo de los centros de población, aplicando para ello la normatividad vigente.
- II. Es de vital importancia continuar regulando el crecimiento de los centros de población municipales de una manera armónica, correcta, eficaz, transparente y ordenada por lo cual el Municipio de TEQUISQUIAPAN y el Gobierno del Estado de Querétaro se organizan para

celebrar el presente convenio para coadyuvar con la coordinación y colaboración de lo previsto en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico de esta municipalidad.

- III.** Una de las prioridades del “**EL ESTADO**” es hacer cumplir las atribuciones de ley en el ámbito de su competencia en materia de Desarrollo Urbano y Obras Publicas así como de “**EI MUNICIPIO**” hacer cumplir sus bandos y disposiciones administrativas o reglamentos en la materia siendo de vital importancia aplicar las disposiciones legales respectivas del Municipio para que sus centros de población reúnan las condiciones necesarias de seguridad, imagen urbana y funcionalidad en las vías públicas, edificios y construcciones privadas; así como del uso, aprovechamiento y compatibilidad del suelo, por lo cual es la colaboración el medio más eficaz de encontrar resultados y logros conjuntos.

DECLARACIONES

I. De "EL ESTADO":

- 1.1.** Es facultad del Gobernador Constitucional del Estado la celebración de convenios de coordinación y colaboración con los Municipios del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 19 y 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- 1.2.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del Estado, designar las Dependencias de la Administración Pública Estatal que deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- 1.3.** Los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, comparecen a la suscripción del presente Convenio en los términos de lo previsto en los artículos 21 fracciones I, XV, 22 Fracciones II, III, IV y 24 Fracción I, II, IV, VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

- I.4.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 5 de Mayo esquina Luis Pasteur de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

II. De "EL MUNICIPIO":

- II.1.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracciones II, VIII y IX de la Ley General de Asentamientos Humanos; 78, 79 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción VI del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro; es competente para celebrar con la Federación, con las Entidades Federativas, con otros Municipios o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y colaboración que apoyen los objetivos y prioridades en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y de los demás que de éstos se deriven.
- II.2.** Mediante Acuerdo de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento autorizó la celebración del presente Convenio.
- II.3.** Sus representantes están facultados para la celebración de este Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 30 fracción VII, 31 fracción VIII, 47 fracciones VIII y XI, 48 fracciones III, X y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- II.4.** Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Palmas No. 5, Colonia Los Sabinos, en Tequisquiapan, Qro., C. P.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICA.- En apego a los artículos 3, 4 y 5 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y 12, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, consideran conveniente la celebración del presente Convenio, para coordinar acciones con el propósito de obtener mayor agilidad y eficacia en el desempeño de sus

respectivas atribuciones y evitar duplicidades y contradicciones, a fin de propiciar y orientar el crecimiento de los centros de población de manera congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Por lo expuesto y siendo coincidentes y complementarios sus propósitos, las partes están conformes en celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación y Colaboración de Acciones en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proporcionará a **“EL MUNICIPIO”**, el apoyo técnico necesario que garantice el cumplimiento de los procedimientos y políticas generales que al efecto se establecen. Por lo cual ambas partes convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para establecer procedimientos de coordinación, tendientes a unificar los criterios y normas que regulen el desarrollo urbano en el ámbito estatal y municipal, de acuerdo con las bases señaladas en este Convenio.

SEGUNDA.- Los procedimientos a que se refiere la Cláusula que antecede tendrán como finalidad fijar las políticas y acciones de coordinación relacionada con la ocupación y utilización del suelo, de acuerdo con los criterios que establezcan los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” ejecutará los procedimientos derivados de este instrumento, por conducto de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

CUARTA.- “EL ESTADO” ejercerá facultades normativas para el establecimiento de los procedimientos, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y **“EL MUNICIPIO”** a través de su dependencia encargada del Desarrollo Urbano.

QUINTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, las diversas acciones se realizarán de la siguiente forma:

Dictámenes de Usos de Suelo tipo “A” y “B”.- Corresponderá a **“EL MUNICIPIO”** su emisión de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente. De no existir éste, el dictamen deberá ser revisado previamente por **“EL ESTADO”**.

Esta actividad incluye los casos que requieren la hoja de inducción, que debe entregarse a la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.

Licencias de construcción de todo tipo.- Su emisión corresponde a **“EL MUNICIPIO”**.

Licencias para la instalación de anuncios de todo tipo.- Corresponderá a **“EL MUNICIPIO”**.

Autorizaciones de fusiones y subdivisiones de todo tipo.- Corresponderá a **“EL MUNICIPIO”**.

Procedimiento para la autorización de fraccionamientos.- Cada una de sus fases se atenderá de acuerdo con las siguientes normas:

Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2, corresponde al tipo **“C”** y será emitido por **“EL ESTADO”**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, revisándose con **“EL MUNICIPIO”**.

Visto Bueno del proyecto de lotificación.- **“EL ESTADO”** solicitará al interesado los requisitos mínimos que debe contener el proyecto de lotificación, de acuerdo a la normatividad establecida por **“EL ESTADO”**.

El proyecto de lotificación se revisará conjuntamente por **“EL ESTADO”** y **“EL MUNICIPIO”** para que **“EL ESTADO”** emita el visto bueno.

Licencia para ejecución de obras de urbanización.- Con base en la normatividad establecida, **“EL ESTADO”** elaborará el dictamen técnico, para que el Ayuntamiento en su sesión de Cabildo emita el acuerdo que autorice la licencia.

Si existen dudas durante sus etapas, las partes harán las consultas necesarias antes de cualquier decisión.

Autorización provisional para venta de lotes.- **“EL ESTADO”** con base en las disposiciones legales aplicables, emitirá el dictamen técnico para la aprobación del Ayuntamiento en su sesión de Cabildo.

Autorización definitiva y recepción del fraccionamiento por el Municipio.- La autorización definitiva será emitida por **"EL MUNICIPIO"**, previa revisión conjunta con **"EL ESTADO"**, cumpliendo con los requisitos a que se refiere el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Para la recepción se hará una inspección preliminar conjunta entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo con el procedimiento que determinan los artículos 116, 117 y 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Supervisión de la Ejecución de las Obras de Urbanización.- Se realizará de forma coordinada entre **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**.

Procedimiento para la autorización de condominios.- Para la procedencia de edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad en Condominio, se observarán las siguientes normas:

Dictamen de uso de suelo.- Según anexo 2 corresponde al tipo "C" y será emitido por **"EL ESTADO"**, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano correspondiente, coordinándose para tal efecto con **"EL MUNICIPIO"**.

Visto Bueno del proyecto de lotificación, sembrado de edificios y construcción tipo.- El interesado presentará a **"EL ESTADO"** la información que éste le requiera, para que se revise conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** y se emita el visto bueno por **"EL ESTADO"**.

Licencia de construcción para las viviendas.- Se expedirá por **"EL MUNICIPIO"**.

Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, previa revisión con **"EL MUNICIPIO"**.

Proyectos Arquitectónicos.- Serán materia de revisión y aprobación por **"EL ESTADO"**.

Relotificaciones.- Corresponde su emisión a **"EL ESTADO"**, en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

Con respecto a las licencias, autorizaciones y Dictámenes **"EL MUNICIPIO"** otorgará copia de los expedientes a **"EL ESTADO"**, lo anterior, como parte de la verificación que se establece en la "Cláusula Décimo Tercera" de este Convenio e

informará de los trámites a través de los recursos informáticos disponibles, además entregará en forma mensual dentro de los primeros cinco días un informe de los trámites realizados.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, corresponderá a **"EL ESTADO"** la emisión de Dictámenes de Uso de Suelo tipo "C". Entendiéndose por éste los enunciados en el anexo 2, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" participará de manera coordinada con **"EL ESTADO"** en la revisión de proyectos arquitectónicos correspondientes a usos Tipo "C", proyectos de fraccionamientos de todo tipo, proyectos de relotificaciones de todo tipo y proyectos de condominios de todo tipo, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales y Planes de Desarrollo Urbano; todo bajo las políticas establecidas en los procedimientos de coordinación que ahora se pactan y cumpliendo estrictamente con la normatividad derivada de los mismos.

OCTAVA.- En materia de normatividad relacionada con los servicios referidos en la Cláusula que antecede, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ESTADO"** deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Planes y Programas de Desarrollo Urbano aplicables y demás disposiciones legales en la materia. Pudiendo en forma coordinada y previo aviso correspondiente, realizar **"EL ESTADO"**, inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de ese Municipio, mismas que se harán de su conocimiento.

"EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas podrá en el ámbito de su competencia poner en práctica las directrices que ordenen y que regulen el desarrollo urbano, motivo por el cual **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de manera coordinada y previo aviso, **"EL ESTADO"** realizará inspecciones y verificaciones dentro de la jurisdicción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De igual forma **"EL ESTADO"** apoyará a **"EL MUNICIPIO"**, para que previa aprobación del Ayuntamiento en su Sesión de Cabildo, **"EL MUNICIPIO"** cuente con la capacitación correspondiente para la debida administración urbana y los instrumentos o programas para su correcta ejecución.

NOVENA.- Se acuerda por “**LAS PARTES**” que los trámites administrativos para la ejecución de las Obras Públicas que por parte de “**EL ESTADO**” se ejecuten en el territorio municipal, serán otorgadas de manera expedita y sin generar costo alguno, para alcanzar un mayor beneficio social; comprometiéndose a su vez, a revisar la normatividad aplicable en estos casos.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de “**EL MUNICIPIO**” integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión, éstos serán emitidos e ingresados íntegramente a favor del patrimonio de “**EL ESTADO**”.

DÉCIMA PRIMERA.- En la determinación de las contribuciones referidas en la cláusula anterior y de sus accesorios e imposición de multas, “**EL MUNICIPIO**” ejercerá, en relación a las mismas, las siguientes facultades de la autoridad estatal:

a) Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Estatal y en su defecto la Municipal, determinar las contribuciones y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación.

b) Imponer las multas que correspondan en relación con el cumplimiento, las contribuciones previstas en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las autoridades fiscales municipales en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente Convenio, serán consideradas como autoridades de origen según la materia del acto que realicen, procediendo los recursos y medios de defensa que establezcan las leyes respectivas. Dichas autoridades, para hacer cumplir las resoluciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de la Ley aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” acuerdan realizar acciones de participación conjunta para la elaboración, actualización y revisión de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales.

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” realizarán en forma coordinada las actividades de inspección para una mejor planificación, control, orden y regulación del crecimiento urbano en el territorio de “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL ESTADO**”, realizará las actividades necesarias para verificar que en las licencias, autorizaciones y dictámenes referidos en la Cláusula Quinta de este Convenio, se cumplan las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de Desarrollo Urbano.

DÉCIMA QUINTA.- Se unificarán los criterios y procedimientos para la atención de Asentamientos Humanos, estableciendo los Programas que considere necesarios, tendientes al cumplimiento de la normatividad por parte de estos asentamientos, a través de la Urbanización Progresiva, la cual permitirá llevar a cabo una incorporación integral.

Derivado de las acciones definidas por los programas referidos, el Municipio conforme a las atribuciones descritas en este ordenamiento, implementará las acciones tendientes a evitar la creación de Asentamientos Humanos Irregulares.

“**EL ESTADO**” a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, brindará asesoría a “**EL MUNICIPIO**” siempre que éste la requiera en materia de asentamientos humanos.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de las partes que intervengan en la realización de las acciones materia del presente instrumento legal, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse durante su vigencia a instancia de cualquiera de ellas, haciéndolo del conocimiento de la otra por escrito, con treinta días hábiles de anticipación a efecto de estar en posibilidades de aceptar o no las modificaciones propuestas.

DÉCIMA OCTAVA.- “**LAS PARTES**” convienen en que podrán celebrar Convenios adicionales para el mejor cumplimiento de los compromisos emanados del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio, se resuelvan dichas cuestiones mediante una comisión bipartita designada por ellas.

En caso contrario, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio inicia su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y concluirá el treinta de septiembre del año dos mil seis. Sin perjuicio de reconocer las acciones emprendidas por "**LAS PARTES**" a partir del ejercicio de sus funciones y actividades.

Se firma por duplicado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

POR "EL ESTADO"

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO

Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Rúbrica

ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS

Rúbrica

POR "EL MUNICIPIO"

DR. GUILLERMO HERRERA TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

C. JUAN TREJO GUERRERO
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

C. P. JAIME MARTÍNEZ LIRA
TESORERO MUNICIPAL

Rúbrica

ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
Y VIVIENDA

Rúbrica

ANEXO 1. USO DE SUELO TIPO "A".

Habitacional

Dos viviendas

Comercial

Abarrotes, misceláneas, comestibles hasta 500 m²
Panaderías (expendio de pan exclusivamente) hasta 500 m²

Compraventa de ropa hasta 500 m²

Compraventa de calzado hasta 500 m²

Compraventa de artículos domésticos hasta 500 m²

Mueblerías hasta 500 m²

Compraventa de libros y revistas hasta 500 m²

Farmacias, boticas, droguerías hasta 500 m²

Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios hasta 500 m²

Ferreterías hasta 500 m²

Vidrierías, metales y pinturas hasta 500 m²

Compra venta de refacciones de artículos del hogar hasta 500 m²

Venta de artículos en general hasta 500 m²

Madererías hasta 500 m²

Servicios

Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos hasta 500 m²

Venta de alimentos preparados sin comedor hasta 500 m²

Salas de belleza

Peluquerías

Lavanderías

Sastrerías

Estudios, laboratorios y servicio de alquiler de fotografías

Agencia de correos telégrafos y teléfonos 500 m²

Cafeterías hasta 500 m²

Fondas, loncherías

Cibercafé

Cancha deportiva (una)

Oficinas privadas hasta 500 m²

USO DE SUELO TIPO "B".**Habitacional**

Habitacional de 3 a 50 viviendas

Comercial

Abarrotes, misceláneas, comestibles de mas de 500 m²

Panaderías (expendio de pan exclusivamente) de mas de 500 m²

Compraventa de ropa de mas de 500 m²

Compraventa de calzado de mas de 500 m²

Artículos domésticos de mas de 500 m²

Mueblerías de mas de 500 m²

Compraventa de libros y revistas de mas 500 m²

Farmacias, boticas, droguerías de mas de 500 m²

Tiendas de autoservicio y departamentales sin venta de bebidas alcohólicas hasta 5000 m²

Centro comercial sin venta de bebidas alcohólicas

Materiales de construcción, electricidad, acabados para la construcción y sanitarios de mas de 500 m²

Ferreterías de mas de 500 m²

Vidrierías, metales y pinturas de mas de 500 m²

Compra venta de refacciones de artículos del hogar de mas de 500 m²

Venta de artículos en general de mas de 500 m²

Madererías de mas de 500 m²

Distribuidora, renta, venta de vehículos

Distribuidora, renta, venta de maquinaria

Venta de refacciones y accesorios de vehículos sin talleres

Bodega de artículos perecederos hasta 1000 m²

Elaboración y venta de artesanías

Servicios

Jardín de niños

Escuela para niños atípicos

Escuelas primarias

Academias de danza y belleza

Escuelas secundarias y de especialidades técnicas

Preparatorias, bachilleres, centros de ciencias y humanidades, vocacionales

Institutos de idiomas, computación y especialidades

Centros de capacitación

Galerías de arte

Centros de exposiciones temporales

Bibliotecas

Hemerotécas

Consultorios, laboratorios de análisis clínicos, dentales, ópticos, ortopédicos de mas de 500 m²

Clínica general

Centros de salud

Clínica de emergencias

Salones de corte, clínicas y dispensarios veterinarios

Venta de llantas con servicios complementarios (llantera)

Venta, compra y recarga de extintores

Talleres de reparación de vehículos

Servicio de lavado y lubricación de vehículos

Servicio de limpieza y mantenimiento de vehículos

Servicio de alquiler y artículos en general, mudanzas, paquetería

Venta de alimentos preparados sin comedor de mas de 5000 m²

Cafeterías de mas de 500 m²

Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas

Central de teléfonos con y sin servicio al público

Central de correos

Central de teléfonos

Depósitos, encierro de vehículos hasta 5000 m²

Depósitos de maquinaria hasta 5000 m²

Estacionamientos públicos y privados

Estaciones de taxi

Salones de fiestas infantiles

Cancha deportiva (hasta cinco canchas)

Pistas de patinaje

Albercas

Salas de gimnasia

Danza

Boliches

Billares

Casa de huéspedes hasta 100 cuartos

Hotel de hasta 100 cuartos

Motel de hasta 100 cuartos

Albergues

Funerarias con salas de velación, sin inhumaciones

Oficinas de gobierno hasta 10,000 m²

Oficinas privadas hasta 10,000 m²

Sucursales de banco, casas de cambio, casas de bolsa

Antenas, mástiles, torres, chimeneas de hasta 30.00 m. De altura

Tanques de agua hasta 1,000 m³

Plazas

Explanadas

Jardines y parques de barrio

Jardines y parques metropolitanos

Jardines y parques regionales

Jardines y parques nacionales

Cuerpos de agua

Industria

Se considerará tipo "B" toda la industria considerada como microindustria, industria ligera o pequeña según la clasificación de SEDESU que se encuentre en los siguientes giros

Microindustria

Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Talleres menores	Talleres menores de herrería, carpintería, tapicería, ebanistería, talabartería, calzado, productos artesanales, reparación de equipo de oficina, servicios especializados, fumigaciones, mudanzas hasta 40 m2
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
Ligera o pequeña	
Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo.
	Industrias productoras de bebidas, refrescos, gaseosas, jugos y otras bebidas no alcohólicas destiladas y fermentadas, captación, tratamiento y distribución de agua purificada
Textiles, prendas de vestir y calzado	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
Papel, imprenta y editoriales	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio, corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios

ANEXO 2. USO DE SUELO TIPO "C".**Habitacional**

Desarrollos habitacionales de 50 unidades en adelante

Comercial

Compra venta de materiales reciclables

Mercados y tianguis

Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas

Cantinas, cervecerías, pulquerías

Bares y video-bar

Centros nocturnos

Central de abastos

Depósitos de comestibles

Bodega de materiales peligrosos

Bodegas de mas de 1000 m²

Deposito de desechos industriales

Depósitos de gas

Deposito de liquido

Deposito de explosivos

Estaciones de servicio (gasolineras)

Estaciones de servicio de gas l.p. (centros de carburación)

Silos

Tolvas

Servicios

Politécnicos

Tecnológicos

Universidades

Escuelas normales

Centros de investigaciones académicas

Postgrado

Laboratorios de investigación

Jardines botánicos

Jardines zoológicos

Acuarios

Museos

Planetarios

Archivos

Centros procesadores de información

Centros de información

Templos

Lugares para el culto

Instalaciones religiosas

Hospital de urgencias, especialidades

Hospital general

Centro medico

Centros de tratamiento de enfermedades crónicas

Centros de integración

Asociaciones de protección

Orfanatos

Asilos

Centros antirrábicos

Hospitales veterinarios

Baños públicos y sanitarios, saunas y masajes

Rastros, frigoríficos, obradores

Estación de radio o televisión. Con auditorio

Estación de radio o televisión. Sin auditorio
Centrales de telecomunicaciones
Estudios cinematográficos y de televisión
Terminales de autotransporte urbano
Terminales de autotransporte foráneo
Mantenimiento y encierro de vehículos
Centros culturales
Centro de convenciones
Auditorios
Teatros
Cines
Salas de concierto
Club social y salones de banquetes
Salones de bailes, discotecas
Salones de fiestas, de convenciones.
Teatros al aire libre, ferias, circos, parque de diversiones
Club campestre y de golf
Centros comunitarios
Parques para remolques, campismo
Centros deportivos, estadios
Estadios
Hipódromos, galgódromos
Autódromos
Arena taurina
Lienzo charro
Pistas de equitación
Canales
Instalaciones para el ejercito y la fuerza aérea
Garita de vigilancia
Estaciones y centrales de policía
Estaciones y centrales de bomberos
Puestos de socorro o central de ambulancias
Cementerios
Tribunales y juzgados
Hoteles de mas de 100 cuartos
Moteles de mas de 100 cuartos
Mausoleos o crematorios
Agencias funerarias de inhumaciones
Estaciones de transferencia de basura
Basureros y rellenos sanitarios
Reclusorios preventivos para sentenciados o reformatorios
Antenas, mástiles, torres, chimeneas de mas de 30.00 m. De altura
Taludes
Retenes o depósitos
Bordos, diques, pozos, cauces
Tanques de agua de mas de 1,000 m³
Estaciones de bombeo, cárcamos, plantas de tratamiento
Oficinas privadas de mas de 1000 m²
Oficinas de gobierno y representaciones oficiales de mas de 1000 m²
Depósitos, encierro de vehículos de mas de 5000 m²
Estacionamientos públicos y privados de mas de 5000 m²
Cultivo de granos
Cultivo de hortalizas
Cultivo de flores
Arboles frutales
Cultivos mixtos

Viñedos
 Potreros
 Criaderos
 Granjas
 Usos pecuarios mixtos
 Pastos
 Bosques
 Viveros
 Zonas de control ambiental
 Estanques
 Instalaciones para cultivo piscícola

Industria

Se considerará tipo "C" toda la industria considerada como mediana y pesada según la clasificación de SEDE-SU que se encuentre en los siguientes giros

Mediana

Alimentos bebidas y tabacos	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
	Elaboración de toda clase de alimentos procesados, productos lácteos, helados, paletas, galletas, pasteles, tortillas, pastas alimenticias, grasas y aceites animales comestibles, carne seca, conservas, embutidos de carne, dulces, bombones, confituras, concentrados, jarabes, colorantes para alimentos, botanas, productos de maíz, alimentos para animales, café, productos de molino a base de cereales y leguminosas, harinas, azúcar, hielo
Textiles, prendas de vestir y calzado.	Fabricación de textiles, ropa, algodón absorbente, vendas y similares, hilado y tejido de regenerados, telas, sábanas, manteles, colchas, productos bordados y deshilados, toldos, cubiertas para automóvil y tiendas de campaña, sombreros, gorras y similares, artículos con materiales textiles naturales y artificiales.
	Calzado con materiales naturales y artificiales, productos de cuero, piel y materiales sucedáneos.
Madera y sus productos	Fabricación de muebles, partes y piezas de muebles
	Fabricación de productos de madera, excluye muebles
	Fabricación de artículos de palma, vara, carrizo, mimbre y similares
	Fabricación de artículos de corcho
Papel, imprenta y editoriales	Fabricación de papel, cartón, productos y artículos de papel y cartón
	Fabricación de productos de celulosa
	Imprentas y editoriales
Minerales no metálicos	Alfarería y cerámica, fabricación de azulejos, losetas, ladrillos, tabiques
	Industria artesanal de artículos de vidrio
	Corte, pulido y laminado de mármol y otras piedras
	Fabricación y reparación de equipo e instrumental médico, dental y de cirugía
Otras industrias	Fabricación de sellos metálicos y de goma, aparatos y artículos deportivos, escobas, cepillos, instrumentos musicales, joyas, artículos varios
Pesada	
Eléctrica y electrónica	Fabricación, ensamble y reparación de equipo eléctrico
	Fabricación, ensamble y reparación de equipo electrónico
	Fabricación y ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos de uso doméstico
Servicio a la industria	Reparación y mantenimiento de equipo para la industria
	Reparación y mantenimiento de equipo de uso general no asignable a una actividad específica
Otras industrias	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición y para pesar

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR **EL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN, AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN MARIANA III, UBICADA EN LA PARCELA 117 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMA QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 28,449.86 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:**

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AU-

TORIZACIÓN DEL PAGO DE ÁREA DE DONACIÓN, AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN MARIANA III, UBICADA EN LA PARCELA 117 DEL EJIDO LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMA QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 28,449.86 M2., Y

CONSIDERANDO

1.- Que la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., acredita la propiedad de la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 28,449.86 m2, mediante la Escritura Pública número 9,964 de fecha 13 de mayo de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número Dieciocho de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

2.- Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de Septiembre de 2003 y publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 28,449.86 m2, se encuentra ubicada en zona de vivienda popular de 300 Hab/Ha.

3.- Que con fecha 29 de octubre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad, División de distribución Bajío, Zona Querétaro, emite dictamen de factibilidad número 816.7-SZQ-DP468/2004, para el desarrollo habitacional Misión Mariana III.

4.- Que en fecha 8 de junio de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 1007/2005, expediente USM-213/05, emite dictamen de factibilidad positivo, para ubicar en la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 28,449.86 m2, un fraccionamiento de 170 viviendas unifamiliares.

5.- Que mediante oficio número SEDESU 1135/2005, de fecha 14 de junio de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, otorga

Visto Bueno al Proyecto denominado Misión Mariana III, ubicado en la parcela 117 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con una superficie de 28,449.86 m², para ubicar un fraccionamiento de 170 viviendas de interés social.

6.- Que con fecha 02 de agosto de 2005, la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1000/2005, otorga a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 100 viviendas del desarrollo denominado Misión Mariana III.

7.- Las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

USOS	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	16,221.105	57.01
SUPERFICIE DONACIÓN	2,886.587	10.16
SUPERFICIE VIALIDADES	9,342.168	32.83
SUPERFICIE TOTAL	28,449.86	100.00

8.- Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA	ÁREA VERDE m ²	SUPERFICIE DONACIÓN m ²	SUPERFICIE VENDIBLE m ²	VIALIDADES m ²	TOTAL m ²
1	745.405	0.000	9,738.355	5,861.498	16,345.258
2	0.000	2,141.182	6,482.750	3,480.670	12,104.602
TOTAL	745.405	2,141.182	16,221.105	9,342.168	28,449.86

9.- Que en fecha 13 de septiembre de 2005, el Ing. Luis Miguel Rivas, en su calidad de Representante Legal de la empresa "CECSA de Querétaro del Centro" S.A. de C.V., mediante escritos, presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, solicita el Pago de área de donación, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª etapa, autorización provisional para venta de lotes de la 1ª etapa y la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado Misión Mariana III.

10.- Que mediante Oficio número SEDE-SU/1802/2005 de fecha 19 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible el pago de área de donación, la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª etapa, Venta Provisional de Lotes de la 1ª etapa y Nomenclatura para el Fraccionamiento "Misión Mariana III".

11.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se desprende que en el predio de referencia existe un avance del 30% treinta por ciento en cuanto a las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, considerándose factible otorgar la autorización Provisional para venta de lotes del citado fraccionamiento, siempre y cuando el desarrollador deposite fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$1'878,257.34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente acuerdo, la fianza en referencia solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado Misión Mariana III.

SEGUNDO.- Se autoriza a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado Misión Mariana III.

TERCERO.- Por los conceptos mencionados, el desarrollador "CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.", deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos, esto con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora:

* **Impuesto por Superficie Vendible de la 1ª Etapa.**
 9,738.355 M2. x \$2.643 \$ 25,738.456
 25% adicional \$ 6,434.614

TOTAL \$ 32,173.070

* **Licencia para Fraccionar de la 1ª Etapa**
 9,738.355 M2 x \$0.881 \$ 8,579.48
 25% adicional \$ 2,144.87

TOTAL \$ 10,724.35

* **Derecho Por Supervisión de la 1ª Etapa**
 \$ 1'444,813.34 x 1.5% \$ 21,672.20
 25% adicional 5,418.05

TOTAL \$ 27,090.25

CUARTO.- Por concepto de donación y área verde, la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, los siguientes predios:

USOS	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE m ²
ÁREA VERDE	2	327	433.255
	1	395	114.508
	1	427	43.704
	1	428	153.938
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1	391	2,141.182
SUPERFICIE TOTAL			2,886.587

QUINTO.- Conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., deberá transmitir, mediante escritura pública a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, la superficie de 9,342.168 m2 por concepto de vialidades.

SEXTO.- El área de donación para equipamiento deberá entregarse urbanizada de conformidad con lo señalado en el artículo 109 del citado ordenamiento jurídico técnico

SÉPTIMO.- De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro el promotor deberá realizar las vialidades de enlace y acceso a la zona urbana del Municipio.

OCTAVO.- El Desarrollador deberá procurar la instalación de servicios de infraestructura básica y cableado de manera oculta sobre las vialidades proyectadas.

NOVENO.- Se Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento denominado Misión Mariana III, para quedar como sigue

1	Calle Querubines
2	Calle Tronos
3	Calle Ángeles
4	Calle Virtudes
5	Calle Coros
6	Calle Místicos

DÉCIMO.- Por la autorización mencionada en el punto anterior, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derechos por Nomenclatura de vialidades \$ 4,296.76
 25% adicional \$ 1,074.19

TOTAL \$ 5,370.95

DÉCIMO PRIMERO.- El desarrollador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo señalado en la factibilidad condicionada de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, el desarrollador deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, por lo cual la autorización definitiva del fraccionamiento y la autorización y uso de ocupación de las viviendas, quedará condicionada a la factibilidad definitiva por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

DÉCIMO TERCERO.- Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización Número 816.7-SZQ-DP468/2004 de fecha 29 de octubre de 2004, emitida por la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMO CUARTO.- Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a los señalado en la factibilidad y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio de aprobación VE/1000/2005 de fecha 02 de agosto de 2005.

DÉCIMO QUINTO.- El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los planos autorizados de agua potable, electrificación, alumbrado público, así como drenaje sanitario y pluvial, autorizados por las instancias correspondientes.

DÉCIMO SEXTO.- El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes del fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO OCTAVO.- Con referencia a los Resolutivos Primero y Segundo del presente acuerdo, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$1'878,257.34 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cien Por Ciento de las obras de urbanización en el Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, la fianza que las garantice sólo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a CECSA de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Luis Miguel Rivas López.

Corregidora, Qro., a 21 de Septiembre de 2005. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. MELSAR OCHOA PINE-DA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 63** (SESENTA Y TRES) DE **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 20** (VEINTE) **DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005** (DOS MIL CINCO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 5.** – **SOLICITUD DE LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA “TREMÓN”, RESPECTO A LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 UNO DE LAS CUATRO QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO “LAS FUENTES”, UBICADO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL-----**

-----**A C U E R D O:**-----
VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA “TREMÓN”, S.A. DE C.V., LO QUE ACREDITA MEDIANTE COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 8,803 OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2004, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ GARFIAS, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO 1 UNO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO NÚMERO 2,113, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE RESPECTO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 UNO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS FUENTES”, UBICADO EN CARR. FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM. 35), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., Y BASADOS EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

- LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL BAJO LA DENOMINACIÓN

INMOBILIARIA “TREMÓN”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE ACREDITA CON COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,513 DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2004, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 2113 DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2004, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA, QRO.;

- LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO A FAVOR DE INMOBILIARIA “TREMÓN”, S.A. DE C.V., SE REALIZA POR MEDIO DE LA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,548 DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DE 2004, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1,364 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2004, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA, QRO.;
- EL INFORME DE QUE ESTÁ EN POSIBILIDAD DE SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA EL DESARROLLO HABITACIONAL CON COMERCIOS Y SERVICIOS, LO EMITE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON OFICIO SZ 359/04 DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 2004;

EL PROYECTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN 13.2 KV, PROPIEDAD DE MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, PARA EL FRACCIONAMIENTO “LAS FUENTES”, FUE AUTORIZADO CON OFICIO EZM-012/2005 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2005, EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;

- LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA PROCEDENCIA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA HABITACIONAL Y COMERCIAL INTEGRADA POR 566 VIVIENDAS Y 2 MACROLOTES COMERCIALES, LA EMITE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON OFICIO NÚMERO SEDESU/SSMA/575/2004, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2004;

- LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (SANEAMIENTO) Y DRENAJE PLUVIAL, LA OTORGA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS CON OFICIO No. VE/1312/2004 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2004;

LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL DEL FRACCIONAMIENTO, FUERON APROBADOS CONDICIONADOS, CON OFICIO No. GPI-363/2005 DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2005, POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS;

- EL DICTAMEN DE USO DE SUELO TIPO "C" SE OTORGÓ FACTIBLE PARA UN FRACCIONAMIENTO DE 521 LOTES Y 50 LOCALES COMERCIALES, MEDIANTE OFICIO 002277 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2004, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO;
- LA CERTIFICACIÓN DEL DESLINDE CATASTRAL QUE ACREDITA LA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 167,720.195 m², DONDE SE DESARROLLARÁ EL FRACCIONAMIENTO, FUE EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO CON FOLIO DC: 2004013 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2004;
- EL PERMISO PARA EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACCESO EN EL KM. 35 + 198 DE LA CARRETERA SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA, DONDE PRETENDE LLEVAR A CABO UN FRACCIONAMIENTO COMERCIAL Y HABITACIONAL, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA, FUE OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON OFICIO QUE-AC-111 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2005;

ASIMISMO, CON COPIA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CON FOLIO 642110000145493 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2005, SE ACREDITA LA AUTORI-

ZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS QUE AFECTEN EL DERECHO DE VÍA DE UNA CARRETERA, INCLUYENDO LA SUPERVISIÓN DE OBRA (III) 14%;

- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CON OFICIO DUV/FCL/1676/2005 FOLIO 786 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005, OTORGA EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN;
- EN VISITA FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL TÉCNICO DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE ESTA SECRETARÍA, SE CONSTATÓ QUE EN LA ETAPA 1, EL AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SE ENCUENTRA AL 33.5%; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO .- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN DE CABILDO, RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1 FRACCIÓN II, 5, 17 FRACCIÓN II Y RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

SEGUNDO.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA A LA MODALIDAD DE MIXTO HABITACIONAL CON COMERCIOS Y SERVICIOS, EN PREDIO UBICADO EN CARR. FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM 35), EN ESTA CABECERA MUNICIPAL;

TERCERO.- EN OFICIO NÚMERO SEC/DUV/FCL/226/2005 N.T.8652 FOLIO 003048, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, EMITE DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE RESPECTO A LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE

LOTES DE LA ETAPA 1 UNO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS FUENTES";

CUARTO.- POR LO ANTES EXPUESTO Y EN VIRTUD DE QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO EMITE DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

RESUELVE:

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, II, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 FRACCIONES I, II Y III, 155, 405, 406, 409, 410, 411 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL CUERPO COLEGIADO OTORGAR A LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA "TREMÓN", S.A. DE C.V., LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LE ETAPA 1 ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "LAS FUENTES", UBICADO EN UBICADO EN CARR. FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM. 35) , EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;**

SEGUNDO.- CON BASE EN EL ANÁLISIS, A LA VISITA DE SUPERVISIÓN REALIZADA POR PERSONA TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y AL AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EMITIÓ EL SIGUIENTE:

DICTAMEN TÉCNICO

LAS **SUPERFICIES Y USOS** DEL FRACCIONAMIENTO "LAS FUENTES", SE INDICAN EN EL

PLANO COMPLEMENTO AL PRESENTE, LAS CUALES CONSISTEN EN:

CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES:

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	76,549.58	56.04
VIALIDADES	46,257.99	33.86
DONACIÓN	13,789.80	10.10
SUPERFICIE TOTAL	136,597.37	100.00

ASIMISMO, LAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO QUEDAN CONFORMADAS CON LAS SUPERFICIES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

ETAPA 1

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	33,004.07	53.12
VIALIDADES	20,561.34	33.09
DONACIÓN	8,567.34	13.79
SUPERFICIE TOTAL	62,132.75	100.00

ETAPA 2

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	13,479.72	59.30
VIALIDADES	9,238.51	40.70
DONACIÓN	0.00	0.00
SUPERFICIE TOTAL	22,718.23	100.00

ETAPA 3

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	12,683.82	51.10
VIALIDADES	7,007.50	28.23
DONACIÓN	5,127.97	20.67
SUPERFICIE TOTAL	24,819.29	100.00

ETAPA 4

CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VENDIBLE	17,381.97	64.55
VIALIDADES	9,450.64	35.10
DONACIÓN	94.49	0.35
SUPERFICIE TOTAL	26,927.10	100.00

TERCERO.- EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DISPONE QUE LA INMOBILIARIA "TREMÓN", S.A. DE C.V. DEBE **TRANSMITIR** A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., LAS

SIGUIENTES SUPERFICIES IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN POR CONCEPTO DE **VIALIDADES Y DONACIÓN**, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO PROCEDE:

CUARTO.- POR CONCEPTO DE **VIALIDADES** CORRESPONDE LA SUPERFICIE DE **46,257.99 m²**, MISMA QUE INCLUYE ARROYOS Y BANQUETAS, SUPERFICIE REFERIDA AL **33.86%** DEL TOTAL DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL FRACCIONAMIENTO, LOS CUALES SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS:

ETAPA 1	20,561.34 m ²
ETAPA 2	9,238.51 m ²
ETAPA 3	7,007.50 m ²
ETAPA 4	9,450.64 m ²
	46,257.99 m²

QUINTO.- LA SUPERFICIE DE **13,789.80 m²** POR CONCEPTO DE DONACIÓN QUE CORRESPONDE A **10.10%** DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARÁ EL FRACCIONAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ DESTINARSE PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ZONAS VERDES, PLAZAS O ESPACIOS DE USO CÍVICO O COMUNITARIO; LA SUPERFICIE Y UBICACIÓN PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS, SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

ETAPA 1		8,567.34 m ²
- MANZANA 6	5,097.12 m ²	
- MANZANA 12	3,470.22 m ²	
ETAPA 2		0.00 M ²
ETAPA 3		5,127.97 M ²
ETAPA 4		94.49 M ²
		13,789.80 m²

SEXTO.- LA TRANSMISIÓN A QUE SE HACE MENCIÓN, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, DEBERÁ FORMALIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO EN ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL CARÁCTER DE PROPIEDAD DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

SÉPTIMO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005, LA INMOBILIARIA "TREMÓN", S.A. DE C.V., CUBRIÓ ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE **IMPUESTO POR**

SUPERFICIE VENDIBLE, POR LO CUAL SE LE EXPIDIÓ RECIBO OFICIAL CON FOLIO 31154 B, DEL CUAL SE AGREGA COPIA SIMPLE AL EXPEDIENTE RESPECTIVO:

ETAPA 1		45,565.37
33,004.07 m ² X \$ 1.32		<u>10,891.34</u>
25% ADICIONAL		\$54,456.71

\$54,456.71 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.)

OCTAVO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, PROCEDE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PRESENTADO DE LA **ETAPA 1**. POR LO ANTERIOR, LA INMOBILIARIA "TREMÓN", S.A. DE C.V., ENTERÓ A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD, POR LO CUAL SE LE EXPIDIÓ RECIBO OFICIAL FOLIO J-1014473, DEL QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE AL EXPEDIENTE RESPECTIVO;

ETAPA 1		106,688.77
\$7'112,585.04 X 1.5%		<u>20,672.19</u>
25% ADICIONAL		\$133,360.96

\$133,360.96 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 96/100 M.N.)

NOVENO.- LA SUPERVISIÓN AL FRACCIONAMIENTO ES UN SERVICIO QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PRESTA DURANTE EL PLAZO OTORGADO EN LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; LOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN ESTÁN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; LA FORMA Y TÉRMINOS EN EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY GENERAL DE HACIENDA, ORDENAMIENTOS PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y CUANDO SE ALUDE AL CONCEPTO DE "URBANIZACIÓN", SE DEBE ENTENDER LO CORRESPONDIENTE A INFRAESTRUCTURA VIAL Y DOTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS BÁSICOS: AGUA POTABLE, DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, ELECTRIFICACIÓN, BANQUETAS, GUARNICIONES,

PAVIMENTOS E INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO LISTADO; ENUNCIATIVO MAS NO LIMITATIVO;

DÉCIMO.- LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS FUENTES", TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO;

UNDÉCIMO.- CUANDO SE INICIE LA EJECUCIÓN DE LAS ETAPAS 2, 3 Y 4, SE ESPECIFICARÁ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE Y LOS DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO DETERMINE SOBRE LAS AUTORIZACIONES QUE DEBERÁN OTORGARSE AL PROMOTOR PARA CADA UNA DE DICHAS ETAPAS;

DUODÉCIMO.- RESPECTO A LA **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1**, SE CONSTATÓ QUE EL AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ES DEL 33.50%, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS CONSIDERA FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES; EL PROMOTOR DEBERÁ DEPOSITAR **FIANZA** A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN UN PLAZO NO MAYOR DE **TREINTA DÍAS** A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE POR LA CANTIDAD SIGUIENTE:

ETAPA 1

\$6'148,829.76 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 76/100 M.N.)

LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA **ETAPA 1** EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO. DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO;

DECIMOTERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA **CONDICIONADA** A QUE LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA "TREMÓN", S.A. DE C.V., PRESENTE ANTE EL H. AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL DEPÓSITO DE LA FIANZA MENCIONADA EN EL INCISO ANTERIOR;

DECIMOCUARTO.- CONSIDERANDO LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO, LA INMOBILIARIA "TREMÓN", S.A. DE C.V. ES RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO QUE DESARROLLA, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

DECIMOQUINTO.- CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL USO Y DESTINO DEL FRACCIONAMIENTO, ES NECESARIO SEÑALAR AL PROMOTOR QUE EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS, Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HAN SIDO APROBADOS, PUDIENDO, EN CAMBIO, FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS;

DECIMOSEXTO.- LA INMOBILIARIA "TREMÓN", S.A. DE C.V., **DEBERÁ REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NE-**

CESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO A LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE, ASÍ COMO EN EL FRENTE DEL PREDIO, EN LA PARTE EN LA QUE SE PROYECTE EL ACCESO AL DESARROLLO EN LA CARRETERA FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM. 35 + 198), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., DE CONFORMIDAD A LO QUE INDIQUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR LO QUE SE OTORGA A LA INMOBILIARIA “TREMÓN”, S.A. DE C.V. UN PLAZO DE **TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO.** ASIMISMO, AL DESARROLLAR EL FRENTE DE SU PREDIO EN LA CARRETERA MENCIONADA, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA REALIZAR CUALQUIER OBRA EN EL DERECHO DE VIA DE CARRETERA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 405, 406, 409, 410, 411 Y 412 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

DECIMOSÉPTIMO.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS, EL PROMOTOR SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;

DECIMOCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE A COSTA DEL SOLICITANTE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

DECIMONOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO;

VIGÉSIMO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL ESTADO, DEPARTAMENTOS DE OFICIALIA MAYOR, TESORERÍA Y DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPALES.

ASÍ DEFINITIVAMENTE Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO ACORDÓ EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 3 TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO. **DOY FE.**-----

LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. MELSAR OCHOA PINEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 65** (SESENTA Y CINCO) DE **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 28** (VEINTIOCHO) **DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2005** (DOS MIL CINCO), SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA PARA LAS CALLES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO “LAS FUENTES”.**

----- **ACUERDOS:** -----
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 99, 100, 111 Y 112 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN SESIÓN DE CABILDO, RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 88, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO

D) DE LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA;

SEGUNDO.- EN OFICIO NÚMERO SEC/DUV/FCL/226/2005 N.T. 8652 FOLIO 003048, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA, EMITE DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE RESPECTO A LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1 UNO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LAS FUENTES”; UBICADO EN ESTA CABECERA MUNICIPAL;

TERCERO.- QUE CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ESCRITO DE LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO, ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA “TREMÓN”, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL REMITE LA PROPUESTA DE NOMENCLATURA PARA LAS CALLES QUE CONSTITUIRÁN LAS VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO “LAS FUENTES”, PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, UBICADO EN CARR. FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM 35), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

CUARTO.- LOS NOMBRES MENCIONADOS COMO PROPUESTAS PARA ASIGNACIÓN A ESTAS VIALIDADES E INDICADOS EN EL PLANO ANEXO, SON LOS SIGUIENTES:

DE ESTE A OESTE:

1	CALLE FUENTE DE SAN PEDRO
2	AVENIDA DE LAS FUENTES
3	CALLE FUENTE DE LAS CIBELES
4	CALLE FUENTE DE LOS DRAGONES
5	CALLE FUENTE DEL ESPEJO
6	CIRCUITO FUENTE DEL ESPEJO
7	CALLE FUENTE DE LA CHIVETTA
8	CALLE FUENTE DE NEPTUNO

DE NORTE A SUR:

1	CALLE FUENTE DE TREVI
2	CALLE FUENTE DE ORO
3	CALLE FUENTE DE APOLO
4	CALLE FUENTE DEL VALS
5	CALLE FUENTE DE LOS RÍOS
6	CALLE FUENTE DE LA PIRÁMIDE

QUINTO.- QUE UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS RESPECTIVO, SE VERIFICÓ QUE LOS NOMBRES PROPUESTOS NO SE REPITEN EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN ESTA CABECERA MUNICIPAL, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA SOLICITUD DE LA C. MA. DE LA PAZ MONTES CAMPO;

SEXTO.- CON BASE EN LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. , APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS NOMBRES QUE SE ESPECIFICAN EN LA TABLA, PARA LAS VIALIDADES QUE CONFORMAN EL FRACCIONAMIENTO “LAS FUENTES”, UBICADO EN CARR. FEDERAL No. 120 SAN JUAN DEL RÍO – XILITLA TRAMO EZEQUIEL MONTES – TEQUISQUIAPAN (KM 35), EN LA CABECERA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

DE ESTE A OESTE:

1	CALLE FUENTE DE SAN PEDRO
2	AVENIDA DE LAS FUENTES
3	CALLE FUENTE DE LAS CIBELES
4	CALLE FUENTE DE LOS DRAGONES
5	CALLE FUENTE DEL ESPEJO
6	CIRCUITO FUENTE DEL ESPEJO
7	CALLE FUENTE DE LA CHIVETTA
8	CALLE FUENTE DE NEPTUNO

DE NORTE A SUR:

1	CALLE FUENTE DE TREVI
2	CALLE FUENTE DE ORO
3	CALLE FUENTE DE APOLO
4	CALLE FUENTE DEL VALS
5	CALLE FUENTE DE LOS RÍOS
6	CALLE FUENTE DE LA PIRÁMIDE

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A ESTA AUTORIZACIÓN, Y PRESENTAR EL RECIBO OFICIAL ANTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO PARA OBTENER LA RESPECTIVA LICENCIA;

TERCERO.- EL PROMOTOR DEBERÁ INSTALAR LAS PLACAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR ÉSTA;

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.;

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Y DE COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO;

SEXTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE CATASTRO EN EL ESTADO, Y DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MUNICIPAL. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 4 CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO. **DOY FE.**-----

LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCION	SECRETARIA GENERAL HUIMILPAN, QRO.
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.	
EXPEDIENTE NUM.	

ASUNTO: CERTIFICACION

EL CIUDADANO ANTONIO AGUILAR LANDAVERDE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----CERTIFICA-----
 QUE EN EL ACTA NO. 62, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2002 (DOS MIL DOS)-----
 EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN DONDE SE TRATO LO SIGUIENTE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DE LA CENTRAL CAMPESINA QUERETANA URBANA Y POPULAR, A.C., PARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO EN UN PREDIO DE 50,000.00 METROS CUADRADOS; UBICADO EN LA COMUNIDAD DE APAPTARO DE ESTE MUNICIPIO. EN BASE A LOS ANTECEDENTES QUE SE TIENE DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA SECRETARIA DE

DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DEL CUAL SE ANEXA COPIA A LA PRESENTE ACTA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSIDERA DE MANERA UNANIME FACTIBLE APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN FRACCIONAMIENTO CON UNA DENSIDAD DE 200 HAB/HA. DENTRO DEL CUAL DEBERAN DE CONSIDERAR EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO QUE SE DESTINARA A AQUIPAMIENTO URBANO, TAL COMO LO ESTABLECE EL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, ADEMÁS DE QUE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA (AGUA, ENERGÍA ELECTRICA, DRENAJE, SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, VIALIDADES, ALUMBRADO PUBLICO, ETC.), DEBERAN REALIZARSE A COSTA DE LA AGRUPACIÓN PROMOVENTE Y SUS BENEFICIARIOS,

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES DADA EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo Residencial Denominado Altavista Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la nomenclatura para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altavista Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 19 de julio de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito firmado por el C. Nicanor D. Castañón García, apoderado

legal de la C. Mari Loli Borgio Abascal, mediante el cual solicita aprobación la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altavista Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

3. Mediante escritura pública número 5,789 de fecha 8 de diciembre de 1980, emitida por el Lic. Adolfo Ortega Zarazua, Notario Público Adscrito número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa realizado entre el C. José Antonio López Rosiles como parte vendedora y como parte compradora la menor Maryloli Borgio Abascal representada en ese acto por su padre el C. Eusebio Borgio Fernández, respecto del predio rústico que formó parte del Lote B de la Rica en Juriquilla, Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 05-00-00 hectáreas.

4. Mediante escritura pública número 19,607 de fecha 3 de abril de 1991, emitida por el Lic. Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa realizado entre la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. representada en ese acto por el C. Juan Ignacio Torres Landa García como parte vendedora y como parte compradora la menor Maryloli Borgio Abascal representada en ese acto por su padre el C. Eusebio Borgio Fernández, respecto del predio ubicado en una fracción con superficie de 8,478.09 m² ubicado en Jurica La Solana, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

5. Mediante escritura pública número 10,024 de fecha 26 de marzo de 2002, emitida por el Lic. Oscar Raul Naime Libien, Notario Público Titular número 50 de la demarcación notarial del Estado de México, se hace constar el otorgamiento de poder general para actos de administración por parte de la C. Mari Loli Borgio Abascal a favor del C. Nicanor Dionisio Castañón García.

6. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, se aprobó el Acuerdo relativo a la licencia de la ejecución de obras de urbanización para la totalidad del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altavista Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7. Con fecha 18 de agosto de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico número 146/04, suscrito por el Lic. Vicente

Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la nomenclatura del Fraccionamiento residencial denominado Altavista Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

7.1 El Fraccionamiento Altavista Juriquilla cuenta con el dictamen de uso de suelo número 2003-1595 de fecha 30 de abril de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se dictamina factible ubicar un desarrollo habitacional en el predio referido.

7.2 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el oficio DDU/DU/6305/2003 de fecha 21 de octubre de 2003, autorizó la lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altavista Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7.3 Asimismo mediante oficio DDU/DU/6915/2003 de fecha 8 de diciembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la relotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altavista Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

7.4 La nomenclatura propuesta por el fraccionador se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Avenida Jurica San Juan.**
- **Privada de Remellan.**
- **Privada de Boñar.**
- **Privada de Riano.**
- **Privada de Fontecha.**
- **Privada de Rodiezmo.**
- **Privada de la Losilla.**
- **Privada de Sabero.**
- **Privada de Palazuelo.**
- **Vialidad 2015.**

7.5 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que la Avenida Jurica San Juan es continuación de una vialidad autorizada y que la nomenclatura que presenta el promotor marcada en el plano como vialidad 2015 corresponde a la continuación del Boulevard Jurica La Campana, por lo cual se realiza la modificación de nomenclatura. Asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible esta nomenclatura con el cambio antes citado.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

“ . . . Opinión Técnica:

Con base a lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el estudio técnico favorable, para la autorización de la nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altavista Juriquilla, localizado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- **Avenida Jurica San Juan**
- **Privada de Remellan**
- **Privada de Boñar**
- **Privada de Riano**
- **Privada de Fontecha**
- **Privada de Rodiezmo**
- **Privada de la Losilla**
- **Privada de Sabero**
- **Privada de Palazuelo**
- **Boulevard Jurica La Campana**

Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml \$ 346.88	Por cada 10.00 mts. excedente \$ 34.74	Total
Avenida Jurica San Juan	566.85	\$ 1,734.40	\$ 208.44	\$ 1,942.84
Privada de Boñar	78.92	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Privada de Fontecha	103.18	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Privada de La Losilla	128.96	\$ 346.88	\$ 69.48	\$ 416.36
Privada de Palazuelo	154.75	\$ 346.88	\$ 173.70	\$ 520.58
Privada de Remellan	128.59	\$ 346.88	\$ 69.48	\$ 416.36
Privada de Riano	101.95	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Privada de Rodiezmo	90.34	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Privada de Sabero	328.14	\$ 1,040.64	\$ 69.48	\$ 1,110.12
Bld. Jurica La Campana	101.25	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
			Subtotal	\$ 6,140.66
			25 % adicional	\$ 1,535.17
			Total	\$ 7,675.83

(SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 83/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al presente estudio técnico. . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Altavista Juriquilla, delegación Santa Rosa Jáuregui, siendo la siguiente:

- *Avenida Jurica San Juan*
- *Privada de Remellan*
- *Privada de Boñar*
- *Privada de Riano*
- *Privada de Fontecha*
- *Privada de Rodiezmo*
- *Privada de la Losilla*
- *Privada de Sabero*
- *Privada de Palazuelo*
- *Boulevard Jurica La Campana*

SEGUNDO. El propietario deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004, siendo la siguiente cantidad:

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml \$ 346.88	Por cada 10.00 mts. excedente \$ 34.74	Total
Avenida Jurica San Juan	566.85	\$1,734.40	\$208.44	\$ 1,942.84
Privada de Boñar	78.92	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Privada de Fontecha	103.18	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Privada de La Losilla	128.96	\$ 346.88	\$ 69.48	\$ 416.36
Privada de Palazuelo	154.75	\$ 346.88	\$173.70	\$ 520.58
Privada de Remellan	128.59	\$ 346.88	\$ 69.48	\$ 416.36
Privada de Riano	101.95	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Privada de Rodiezmo	90.34	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Privada de Sabero	328.14	\$1,040.64	\$ 69.48	\$ 1,110.12
Boulevard Jurica La Campana	101.25	\$ 346.88	\$ 0.00	\$ 346.88
Subtotal				\$ 6,140.66
25 % adicional				\$ 1,535.17
Total				\$7,675.83

(SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 83/100 M.N.)

TERCERO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la C. Mariloli Borgia Abascal a través de su representante legal. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de Causahabencia del Fraccionamiento de tipo Residencial Medio denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 36, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES 1, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVII, 82, 83, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 143, 145, 146, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo al reconocimiento de la causahabencia del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 21 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del C.

Alejandro Borgio Abascal, representante legal de la empresa denominada "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V., mediante el cual solicita causahabencia del Fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número 01/DSRJ, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con escritura pública número 15,830 de fecha 17 de febrero de 2005, emitida por el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público Adscrito número 25 de la demarcación notarial de Querétaro, mediante la cual consta la personalidad del C. Alejandro Borgio Abascal, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de la empresa denominada "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V.

4. El día 4 de febrero de 2002, el Lic. Óscar R. Naime Libien, Notario Público Titular número 50 de la demarcación Notarial de Lerma, Estado de México, emitió escritura pública número 9,958 mediante la cual consta la constitución de la empresa denominada "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V.

5. Mediante escritura pública número 61,259 de fecha 20 de julio de 2005, emitida por el Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público Adscrito número 10 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre la C. Maryloli Borgio Abascal, como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V., respecto del predio identificado como Lote B de la Ex-Hacienda La Rica Juriquilla, con superficie de 58,867.76 m².

6. Con fecha 17 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento estudio técnico con número de folio 159/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de reconocimiento de causahabencia del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 El Fraccionamiento "Altavista Juriquilla" cuenta con el dictamen de uso de suelo número 2003-1595 de fecha 30

de abril de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el que se dictamina factible ubicar un desarrollo habitacional en el predio referido.

6.2 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/6305/2003 de fecha 21 de octubre de 2003, autorizó la lotificación del Fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla".

6.3 Asimismo, mediante oficio DDU/DU/6915/2003 de fecha 8 de diciembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la relotificación del Fraccionamiento denominado "Altavista Juriquilla".

6.4 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización para la totalidad del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla".

6.5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de agosto de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el acuerdo relativo a la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla".

6.6 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó que a la fecha no se han realizado obras de urbanización al interior del Fraccionamiento "Altavista Juriquilla".

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen Técnico:

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable para el reconocimiento legal de los derechos de causahabencia de la empresa "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla", en

la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, ubicado en el predio identificado como Lote "B" de la Ex-hacienda La Rica Juriquilla, con superficie de 58,867.76 m², conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro. . .”.

8. Con fecha de 18 agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/2897/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 159/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso 27), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . PRIMERO. Se reconoce a la empresa denominada "Construcciones Chirinos", S. A. de C. V., como causahabiente de los derechos, obligaciones, autorizaciones, permisos, licencias, Acuerdos de Cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hayan expedido respecto del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa denominada "Construcciones Chirinos", S.A. de C.V., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Altavista Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Asimismo, se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo.

TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del fraccionador, y una vez realizado dicha protocolización, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sus-

tentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "Construcciones Chirinos", S. A. de C. V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de población de 300 Hab/Ha a servicio de Alojamiento, para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas Km. 5+000, conformado por el Lote 1 y Fracción del Lote 2, Manzana 7 de la Zona 3 de San José el Alto, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38

FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha a servicio de alojamiento, para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 5+000, conformado por el Lote 1 y Fracción del Lote 2, Manzana 7 de la Zona 3, del Poblado San José el Alto, Delegación Epigmenio González.

7. Con fecha 22 de abril de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito emitido por el C. Xavier Andrés Moreno Espinoza, mediante el cual solicita cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha a servicio de alojamiento, para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 5+000, conformado por el Lote 1 y Fracción del Lote 2, Manzana 7 de la Zona 3, Poblado San José el Alto, Delegación Epigmenio González, el cual obra en el expediente 098/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 17,024 de fecha 13 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro; hace constar el mandato general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, que otorga el C. José Luis Pérez Dieguez a favor del C. Xavier Andrés Moreno Espinoza.

9. Con escritura pública número 14,484 de fecha 11 de agosto de 2003, emitida por el Lic. Enrique Olvera Ortega, Notario Público adscrito número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, el C. José Luis Pérez Dieguez acredita la pro-

iedad del Lote identificado como número 1, Manzana 7 de la Zona 3, Poblado San José el Alto, con una superficie de 1,184.99 m², derivada del contrato de compraventa celebrado con los CC. Martha Beatriz Lozada Esparza y su esposo Jorge Antonio Terveen Guzmán.

10. Por medio de escritura pública número 14,940 de fecha 03 de diciembre de 2003, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, el C. José Luis Pérez Dieguez acredita la propiedad del Lote identificado como número 2, Manzana 7 de la Zona 3, Poblado San José el Alto, con una superficie de 32,788.13 m², derivada del contrato de compraventa celebrado con el C. Gerardo Ogando Pérez.

11. En fecha 12 de julio de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 133/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha a servicio de alojamiento, para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas km. 5+000, conformado por el Lote 1 y Fracción del Lote 2, Manzana 7 de la Zona 3, Poblado San José el Alto, Delegación Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

11.1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; el área ocupada por el Poblado de San José ubicada al Sur de la Carretera a Chichimequillas, se ubica en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3), sobre una vialidad primaria urbana.

11.2. Con licencia número 2004/445 de fecha 03 de diciembre de 2004, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autoriza la subdivisión del Lote 2, Manzana 7 de la Zona 3, Poblado San José el Alto, en dos fracciones con superficies de 29,684.599 m² y 3,103.54 m².

11.3. Mediante licencia número 2004/446 de fecha 03 de diciembre de 2004, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó la fusión del Lote 1, Manzana 7 de la Zona 3, y una de las fracciones resultantes del Lote 2, Manzana 7 de la Zona 3, ambos ubicados en el Poblado San José el Alto, con superficie de 1,184.99 m² y 3,103.54 m² respectivamente, para conformar una sola unidad con superficie de 4,288.53 m², con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: 46.01 metros con resto del Lote 2;
- Al Suroeste: en línea quebrada de 21.37, 40.12, 35.80, 4.22, y 11.52 metros con Calle Villa Rubí;
- Al Este: 71.35 metros con resto del Lote 2;
- Al Oeste: 24.31 metros con Calle Carretera a Chichimequillas;
- Al Noreste: en línea quebrada de 47.70 y 4.35 metros con resto del Lote 2, y
- Al Noroeste: 46.02 metros con resto del Lote 2.

11.4. De acuerdo con la descripción general del proyecto arquitectónico presentado por el promotor, se pretende edificar un auto hotel con los siguientes elementos:

- 18 habitaciones en dos plantas;
- 20 habitaciones en una planta;
- 2 suites en dos plantas, y
- Administración, servicios y áreas verdes.

11.5. Los lotes en estudio colindan al Poniente con la Colonia Villas de San José y al Sur con asentamientos del Ejido San José el Alto y el Ejido Menchaca, en los que las autoridades ejidales constituyeron una zona urbana, asignando la propiedad de los solares urbanos (lotes que lo conforman) a particulares, lo que ha provocado el desarrollo de la zona en que se encuentran de manera irregular, con área urbanizadas y áreas con obras de urbanización faltantes (pavimentos, alumbrado, banquetas, etc.).

Asimismo, se ha conformado una diversidad de usos y servicios

heterogéneos, además de los habitacionales, como son actividades microindustriales, equipamiento educativo y servicios (gasolinera y talleres de servicios), ubicados en los predios con frente a la Carretera a Chichimequillas, que le otorgan una función tanto de corredor urbano como de servicio de borde.

11.6. La tabla de normatividad de usos de suelo del instrumento de planeación urbana referido, determina como prohibido la instalación de servicios de alojamiento en una zona habitacional. Sin embargo dada la superficie y ubicación de los lotes, la zona en que se encuentran tiene características de corredor urbano, sobre el que según la misma tabla de normatividad, la ubicación de servicios de alojamiento se considera viable.

11.7. Dentro de los criterios de dosificación se propone propiciar la cercanía de usos compatibles; para lograrlo es necesario dotar a la zona de actividades comerciales y de servicios propias del área en el que las edificaciones tengan una fisonomía e imagen urbana acorde con su contexto, asegurando un armónico desarrollo de las actividades en compatibilidad con los usos existentes en el sitio, sin llegar a causar impactos negativos al lugar, principalmente en el aspecto vial.

11.8. Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita al sitio en que se encuentra el predio en estudio, observando lo siguiente:

- El predio tiene acceso por dos vialidades, de las que la calle conocida como Villa Rubí cuenta con servicios de urbanización en una parte de la misma como son alumbrado público y electricidad y sin banquetas en regular estado de conservación; además, por la Carretera a Chichimequillas que cuenta con dos carriles a base de pavimento de asfalto en buen estado de conservación. Dicha vialidad viene ampliando su sección y carriles en la zona de Menchaca.

- El predio en estudio se encuentra delimitado con malla ciclónica y sin construcción. Colinda con una gasolinera y existen algunos talleres en la cercanía.

12. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“ . . .Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **viable** el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población con 300 hab/ha a equipamiento urbano en la modalidad de servicio de alojamiento, para ubicar un motel en la unidad que conforman los predios identificados como Lote 1 y fracción del Lote 2, ambos de la Manzana 7, Zona 3 del Poblado de San José el Alto, ubicados en la Carretera a Chichimequillas Km. 5+000, Delegación Epigmenio González.

Lo anterior en virtud de que el predio cuenta con superficie para poder alojar todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del uso pretendido sin causar con ello un impacto negativo a la zona, ni a las vialidades que la componen y que el uso propuesto forma parte de los componentes de la estructura urbana dada su compatibilidad con zonas de servicios en áreas habitacionales, debiendo cumplir con lo siguiente:

- A. Deberá realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la Carretera a Chichimequillas hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, así como obtener el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar con las disposiciones que en él se estipulen. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), necesarias para dotar al predio de dichos servicios. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario.
- C. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, respetando las áreas de cajones de estacionamiento al interior del terreno. . .”.

13. Con fecha 03 de agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/5206/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 133/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha a servicio de alojamiento, para el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas Km. 5+000, conformado por el Lote 1 y Fracción del Lote 2, Manzana 7 de la Zona 3, Poblado San José el Alto, Delegación Epigmenio González.

Lo anterior en virtud de que el predio cuenta con superficie para poder alojar todos los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del uso

pretendido sin causar con ello un impacto negativo a la zona, ni a las vialidades que la componen y que el uso propuesto forma parte de los componentes de la estructura urbana dada su compatibilidad con zonas de servicios en áreas habitacionales.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la Carretera a Chichimequillas hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Comisión Estatal de Caminos le autorice, así como obtener el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar con las disposiciones que en él se estipulen. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- B. Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial), necesarias para dotar al predio de dichos servicios. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario.
- C. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, respetando las áreas de cajones de

estacionamiento al interior del terreno.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Delegación Epigmenio González y al C. José Luis Pérez Dieguez a través de su mandatario general . . ."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
 GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISOS B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osos Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 18 de marzo de 2005, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la Etapa I y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osos Sotomayor.

3. Con fecha 14 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. J. Agustín Valero Santillán, representante legal del fideicomiso número 1985, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osos Sotomayor, la cual consta en el expediente 036/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Con fecha 20 de mayo de 2002, mediante escritura pública número 76,596, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de fideicomiso de administración con derecho de reversión, celebrado entre los CC. Javier González de Cossio Septién, Andrés Urquiza Palazuelos y Rafael Urquiza Guzzy por su propio derecho y en carácter de apoderados de los CC. Alejandro Urquiza Septién, María Josefa Palazuelos Gómez, Francisco Urquiza Guzzy, Alberto Urquiza Guzzy, María Josefa Urquiza Palazuelos, Alfonso González de Cossio Brun, Francisco Urquiza Septién, Luisa Guzzy de la Mora y Alejandro Urquiza Palazuelos y el Ing. José Agustín Valero Santillán en su carácter de fideicomitentes y como fiduciario Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, asimismo, la aportación al fideicomiso de una fracción con una superficie de 87-71-38 hectáreas del predio rústico denominado El Rincón, que perteneció a la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir.

5. Mediante escritura pública número 76,559 de fecha 13 de mayo de 2002, emitida por el Notario Público Adscrito número 8 de la demarcación

notarial de Querétaro, consta el Fideicomiso de Administración con derecho de reversión, celebrado entre la empresa denominada "Saicer Constructora Inmobiliaria", S.A. de C.V., y el Ing. José Agustín Valero Santillán en su carácter de fideicomitente y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, asimismo la aportación al fideicomiso de dos fracciones con superficies de 28,791.00 m² y 43,701.00 m² del predio rústico denominado El Rincón, que perteneció a la Ex-Hacienda de San Pedro Mártir.

6. Con escritura pública número 82,401 de fecha 14 de septiembre de 2004, consta el otorgamiento de poder especial para actos de administración, para la realización de los trámites necesarios para obtener las autorizaciones y aprobaciones del proyecto ejecutivo del fraccionamiento, urbanización, obra y demás, para desarrollar una fracción del predio Rincón que perteneció a la Ex-Hacienda San Pedro Mártir, identificado como proyecto "Chula Vista Los Ángeles", por parte del Fideicomiso número 185, Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank, División Fiduciaria a favor del Ing. José Agustín Valero Santillán.

7. Con fecha 06 de septiembre de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 170/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

7.1. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante dictamen de uso de suelo número 2004-4923 de fecha 02 de julio de 2004, autorizó un desarrollo habitacional y comercial con doscientas cincuenta viviendas, ciento cincuenta lotes comerciales y tres macrolotes comerciales, para desarrollar en el predio, el cual cuenta con una superficie de 63,987.39 m².

7.2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de enero de 2005, se autorizó que el promotor deberá transmitir al Municipio de Querétaro por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, correspondiente al 11.916 % de la superficie total del predio, la cual se otorgue en una fracción del predio (Lote 1 de la Manzana M-001),

el cual fue explotado como banco de materiales, con superficie de 7,624.451 m².

7.3. Mediante oficio número DDU/DU/381/2005 de fecha 08 de febrero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza el Proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Chula Vista", el cual se pretende desarrollar en tres etapas, con un total de 160 viviendas distribuidas en dos lotes condominiales, así como 59 lotes comerciales y de servicios y dos macrolotes comerciales.

7.4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta escritura pública número 84,275 de fecha 27 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual se protocoliza la donación al Municipio de Querétaro, del 11.916% de la superficie total del predio, porcentaje que corresponde a una superficie de 7,624.451 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, ubicado en el lote 01, Manzana M-001 del fraccionamiento; de igual manera, dicha escritura ampara la transmisión de una superficie de 8,761.314 m², por concepto de viabilidades del fraccionamiento, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.5. Mediante oficio DDU/DU/3807/2005 de fecha 13 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 34.00% en las obras de urbanización del Fraccionamiento "Chula Vista", asimismo estableció una fianza por un monto de \$ 5'852,181.98 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa I del Fraccionamiento "Chula Vista".

7.6. El propietario del fraccionamiento presenta copia de la fianza número 2407 2562 0001000063 000000 0000 de fecha 03 de agosto de 2005, emitida por la Empresa "Afanzadora Insurgentes" S.A. de C.V., mediante la cual da cumplimiento a lo establecido en el artículo 154, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente al otorgamiento de fianza que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa I del Fraccionamiento denominado "Chula Vista".

7.7. Presenta copia de los recibos de pago con folio número F 527476 y F 527474, ambos con fecha 05 de abril de 2005 emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, mismos que amparan el cumplimiento de los pagos por impuestos por superficie vendible de la Etapa I del Fraccionamiento "Chula Vista".

7.8. Presenta copia del recibo de pago de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, con folio número F 527475 de fecha 04 de mayo de 2005, que ampara el pago de los derechos de supervisión de la Etapa I del fraccionamiento; y copia del recibo de pago con folio número F 539200 de fecha 06 de abril de 2005, mismo que ampara el impuesto por derechos de nomenclatura del fraccionamiento.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2005, y debido a que se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para la Etapa I del Fraccionamiento "Chula Vista", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico **favorable** para la venta provisional de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osores Sotomayor.

Se condiciona la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 2 y 3 del fraccionamiento,

en tanto el fraccionador no presente el proyecto de áreas verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Municipales así como la escritura de las vialidades y áreas de donación debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Asimismo, se condiciona la venta provisional de lotes de las Etapas 2 y 3 del Fraccionamiento Chula Vista, al cumplimiento de las acciones de mitigación vial establecidas mediante el oficio número SSPM/DT/IT/21/05 de fecha 13 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Se hace notar que no se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV referente a la Vía Pública del Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro.

9. Con fecha 08 de septiembre de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/5980/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 170/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso d), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se otorga al Fideicomiso número 1985, Scotiabank Inverlat Sociedad Anóni-

ma, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, autorización provisional para la venta de lotes de la Etapa I del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", Delegación Félix Osoreos Sotomayor.

SEGUNDO. Para la autorización de los trámites correspondientes a las Etapas 2 y 3 (licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para ventas de lotes) del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Chula Vista", el fraccionador deberá cumplir con lo siguiente:

- A. Presentar el proyecto de áreas verdes aprobado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- B. Presentar la escritura de las vialidades y áreas de donación debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y
- C. Dar cumplimiento a las acciones de mitigación vial establecidas mediante oficio número SSPM/DT/IT/21/05 de fecha 13 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

TERCERO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. No se podrá ubicar sobre las vialidades ningún elemento que evite su libre tránsito, como son casetas, plumas, postes etc., debido a que no se pueden obstruir, impedir o estorbar el uso público de las vialidades, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IV referente a la Vía Pública del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osoreos Sotomayor y al Ing. J. Agustín Valero Santillán, representante legal del fideicomiso número 1985, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización de los Condominios Habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la donación de la fracción de terreno faltante para completar la ampliación de una sección del Boulevard Dolores del Río, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 16 FRACCIONES I Y XII, 17 FRACCIONES I, II Y XVIII, 82, 92, 109, 110, 111 Y 141 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autori-

zación de los condominios habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la donación de la fracción de terreno faltante para completar la ampliación de una sección del Boulevard Dolores del Río.

2. Con fecha 1 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por la Lic. Sara Juliana Galván García, apoderada legal de “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número F/170073498, quien solicita autorización para la permuta de la obligación de donar el 10% de superficie donde se pretende desarrollar un condominio, con la superficie de 3,745.372 m², para que en el citado terreno se construya el otro cuerpo de la vialidad denominada Dolores del Río y adicionalmente la ejecución de las obras para darle el debido uso a dicha vialidad; la cual obra en el expediente número 174/DAI/05, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 19 de abril de 2005, el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, emitió escritura pública número 8,127, en la cual consta la cesión de derechos a título oneroso y sujeta a condición suspensiva, que celebran por una parte la empresa denominada “Pulte México División Centro Sur”, S. de R.L. de C.V, en su carácter de Fideicomitente B y Fideicomisario en Segundo lugar, como cedente y en carácter de cesionaria la empresa denominada “Promotora El Retablo”, S.A. de C.V., con el consentimiento de “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de “Institución Fiduciaria o Fiduciario”; así como el convenio modificatorio al contrato de fideicomiso traslativo de dominio y de administración irrevocable.

4. Mediante escritura pública número 8,225 de fecha 3 de mayo de 2005, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro,

consta la personalidad de la Lic. Sara Juliana Galván García, como representante legal de "Scotiabank Inverlat", Sociedad Anonima, Scotiabank, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número F/170073498.

5. Con fecha 1 de agosto de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 146/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización para cubrir el equivalente al área de donación que se deberá transmitir al Municipio de Querétaro, por la autorización de los condominios habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la donación de la fracción de terreno faltante para completar la ampliación de una sección del Boulevard Dolores del Río, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante la subdivisión de predios número 2005/221 de fecha 27 de junio de 2005, autorizó la división del predio ubicado en la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, con superficie de 39,502.54 m², en dos fracciones con superficies de 35,747.552 m² y 3,745.372 m² respectivamente.

5.2 De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, se encontró que el predio se localiza en una zona destinada para uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha para desarrollar a mediano plazo (2003-2006), sobre una vialidad primaria propuesta.

5.3 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite dictamen de uso de suelo número 2005-4176 de fecha 23 de junio de 2005, en el que autoriza la ubicación de dos condominios, en dos fracciones de la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, como se indican a continuación:

Fracción con superficie de 20,083.235 m² para 80 lotes o viviendas.
Fracción con superficie de 15,674.315 m² para 63 lotes o viviendas.

5.4 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización de la unidad condominal, para la fracción con superficie de 35,747.552 m², de la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, mediante oficio número DDU/DU/3613/2005 de fecha 6 de julio de 2005, consistente en dos condominios y un área común de acceso.

5.5 Considerando que la unidad condominal tiene una superficie de 35,747.552 m², el promotor tendría que otorgar en donación al Municipio de Querétaro, una superficie de 3,574.755 m², por concepto de la autorización para desarrollar los conjuntos habitacionales descritos, correspondiente al 10% de la superficie total de la unidad condominal, en cumplimiento a lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.6 Respecto al Condominio 1, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización del proyecto de condominio al que denominan "Claustros del Campestre 1", para desarrollar en una fracción con superficie de 19,754.31 m², de la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, mediante oficio número DDU/DU/3632/2005 de fecha 6 de julio de 2005, consistente en 69 lotes destinados a uso habitacional, una casa club (área común) y un control de acceso (área común).

Dentro del condominio se tienen proyectadas tres áreas verdes comunes, un contenedor, área recreativa y de servicios con oficina administrativa, casa club, una alberca, estacionamiento de visitas y caseta de vigilancia.

5.7 Respecto al Condominio 2, mediante oficio número DDU/DU/3643/2005 de fecha 6 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la autorización del proyecto de condominio al que denominan "Claustros del Campestre 2", para desarrollar en una fracción con superficie de 15,457.78 m², de la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, consistente en 51 lotes destinados a uso habitacional, una casa club (área común) y un control de acceso (área común).

Dentro del condominio se tienen proyectadas tres áreas verdes comunes, un contenedor, área recreativa y de servicios con oficina administrativa, casa club, una alberca, estacionamiento de visitas y caseta de vigilancia.

5.8 Referente a la vialidad propuesta, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, plantea la integración de los fraccionamientos cercanos al predio en es-

tudio, con la continuación del Boulevard Dolores del Río, que inicia en el Fraccionamiento "La Joya", el cual permitirá conectar los asentamientos que se desarrollan en esa zona, con vínculos fluidos hacia el Boulevard del Jacal, la Carretera Libre a Celaya y vialidades internas de los Fraccionamientos Unión Magisterial, Colonia del Valle y Josefa Vergara y Hernández.

Se hace notar que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de abril de 2002, se autorizó a la empresa "COPROM del Centro", S.A. de C.V., lo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Hacienda San Miguel", el cual se desarrolló en el predio colindante identificado como Parcela 38 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, condicionada entre otras, a realizar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de la superficie de 3,872.70 m², la cual corresponde a una fracción de la Prolongación Boulevard Dolores del Río, en el tramo en que se ubica el fraccionamiento, con una sección de 20.00 metros, dotándola de infraestructura con la introducción de las líneas de agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones y pavimento.

Asimismo, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002, se autorizó la nomenclatura del Fraccionamiento "Hacienda San Miguel", designando el nombre de la vialidad como Boulevard Dolores del Río.

Sin embargo, el promotor del Fraccionamiento "Hacienda San Miguel" solamente urbanizó y transmitió al Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, la fracción con superficie de 1,936 m² ubicada dentro del polígono de dicho fraccionamiento, correspondiente al cuerpo Oriente de la vialidad.

5.9 En base a lo anterior y con el objeto de garantizar la realización de la vialidad referida, el promotor propone que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la donación de áreas para equipamiento urbano, se autorice la donación de la fracción con superficie de 3,745.372 m² del predio original, correspondiente a la fracción del cuerpo Poniente del Boulevard Dolores del Río, considerada en el Plan Parcial de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, como vialidad primaria urbana, para conformar una sección de 20.00 metros, que permitirá su integración a la estructura vial de la zona.

Para lo anterior se comprometen a urbanizar la sección de vialidad referida, dotándola de la infraestructura necesaria para su utilización.

5.10 El promotor presenta un avalúo fiscal realizado por el Ing. Jorge Isaac Aguilar Mendiola, con fecha 2 de junio de 2005, para la fracción del predio con superficie de 3,745.372 m² correspondiente al área propuesta en donación, en el que se señala un valor fiscal de \$879,787.41, para dicha superficie.

Asimismo, presenta un presupuesto de los trabajos a realizar para la urbanización del cuerpo Poniente, de la sección de vialidad faltante del Boulevard Dolores del Río, dentro del polígono de su propiedad y con superficie de 3,745.372 m², por un monto de \$1,342,971.09, consistiendo principalmente en los siguientes conceptos:

- A. Construcción de guarniciones.
- B. Construcción de banquetas.
- C. Pozos de visita.
- D. Terracerías.
- E. Pavimentos.
- F. Drenaje sanitario.
- G. Red de alumbrado público.

5.11 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, llevó a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- A. El predio en estudio se encuentra sin construcción en su interior, tanto en lo referente a los conjuntos habitacionales proyectados, como de la sección de vialidad faltante del Boulevard Dolores del Río.
- B. La sección Oriente de la ampliación del Boulevard Dolores del Río se encuentra con pavimento, banquetas y postes sobre el área de camellones, en regular estado de conservación.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, considera viable la

propuesta de cubrir el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización de los condominios habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la transmisión al Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, de la fracción con superficie de 3,745.372 m² de terreno faltante para completar la ampliación de la sección del cuerpo Poniente del Boulevard Dolores del Río, en el tramo en que se ubica la parcela, dotando dicha sección de la infraestructura necesaria para su utilización.

Lo anterior en virtud de que el uso que se pretende dar al predio forma parte de la estructura vial propuesta por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, que permitirá conectar los fraccionamientos que se desarrollan en esa zona, con vínculos fluidos hacia el Boulevard del Jacal y la Carretera Libre a Celaya.

6.2 Las obras de urbanización se realizarán en un plazo no mayor a dos años a partir de la autorización del presente por parte del H. Ayuntamiento. Estas obras deberán contemplar lo siguiente:

A. Realizar las obras de urbanización con la introducción de los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público, guarniciones y pavimento, en la sección vial faltante.

B. Los promotores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la sección vial, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

C. Se deberá transmitir al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, la fracción de vialidad resultante, tal como lo dispone el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal, correspondiente al área de rodamiento y banquetas.

6.3 Asimismo, se deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva de la siguiente nomenclatura para la sección de vialidad, la cual es complemento de una vialidad autorizada:

“Boulevard Dolores del Río”

6.4 Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2005.

Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00	Total
		100.00 ml	mts. Excedente	
		\$ 290.28	\$ 29.07	
Boulevard Dolores del Río	228.20	\$ 580.56	\$ 58.14	\$ 638.70
Subtotal				\$ 638.70
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				\$ 159.67
Total				\$ 798.37

6.5 Asimismo, es necesario que el promotor cubra los derechos de supervisión de la vialidad a reconocer, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:	
\$1,342,971.09 x 1.5%	\$ 20,144.56
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	<u>\$ 5,036.14</u>
Total:	\$ 25,180.70

Por otra parte, el desarrollador deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y el diseño que se anexa al diagnóstico técnico. . .”

7. Con fecha 3 de agosto de 2005, mediante oficio SAY/DAC/5005/05, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 146/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión.

8. Con fecha 15 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito del Lic. Armando A. Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se excusa de conocer del presente asunto, lo anterior con fundamento en el artículo 21 Fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, asimismo, solicita poner a consideración del H. Ayuntamiento se proceda a su sustitución como miembro de la Comisión para el despa-

cho del asunto en comento, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; dicha situación fue sometida a la aprobación del H. Ayuntamiento el día 23 de agosto del 2005, siendo acordada la sustitución referida, nombrando al Regidor Sergio Emilio Castillo Ortiz. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado III, inciso g), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza cubrir el equivalente al área de donación que se debe otorgar por la autorización de los condominios habitacionales que se pretenden realizar en el predio ubicado en la Parcela 37 Z-1 P 2/4 del Ejido El Retablo, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la transmisión al Municipio de Querétaro, mediante escritura pública, de la fracción con superficie de 3,745.372 m² de terreno faltante para completar la ampliación de la sección del cuerpo Poniente del Boulevard Dolores del Río y una sección de la Calle Miguel Ángel Buonarrotti, en el tramo en que se ubica la parcela, dotando dicha sección de la infraestructura necesaria para su utilización.

Lo anterior en virtud de que el uso que se pretende dar al predio forma parte de la estructura vial propuesta por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, que permitirá conectar los fraccionamientos que se desarrollan en esa zona, con vínculos fluidos hacia el Boulevard del Jacal y la Carretera Libre a Celaya.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A.** Realizar las obras de urbanización con la introducción de los servicios de agua potable y drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público, guarniciones y pavimento, en la sección vial faltante.
- B.** Será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la sección vial, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

- C.** Deberá transmitir al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, la fracción de vialidad resultante, tal como lo dispone el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como el artículo 94 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, correspondiente al área de rodamiento y banquetas.
- D.** Realizar las obras de urbanización en un plazo no mayor a dos años a partir de la autorización del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza la nomenclatura para la sección de vialidad, la cual es complemento de una vialidad autorizada, siendo la siguiente:

“Boulevard Dolores del Río”

CUARTO. El propietario deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, conforme a lo establecido en el Considerando 6.4 del presente Acuerdo.

QUINTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión de la vialidad a reconocer, la siguiente cantidad.

\$1,342,971.09 x 1.5%	\$ 20,144.56
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ 5,036.14
Total:	\$ 25,180.70

(VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 70/100 M.N.)

SEXTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el Resolutivo Segundo Inciso C del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor; asimismo, se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sus-

tentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a Scotiabank Inverlat", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número F/170073498, a través de su apoderado legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0763/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2005, EN EL SEXTO PUNTO INCISO "E" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO F) DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II, INCISO F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 Y 12 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS; 1, 3, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III Y IV; 35, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 131 FRACCIÓN III, 147, 154 FRACCIÓN III Y 160 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VIII, 45, 91, 92, 103, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACION**

CIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL C.P. LUIS DOMÍNGUEZ MOTA, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "VALLE DE ORO, S.A. DE C.V." POR LO QUE SE LE OTORGA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTAS DEFINITIVAS DE LOTES Y ENTREGA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:-----

-----CONSIDERANDO-----

I. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ventas Definitivas de Lotes y Entrega Recepción del Fraccionamiento Industrial Comercial y Habitacional denominado "Valle De Oro", de esta Ciudad de San Juan del Río, Qro., tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

II. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el **C.P. Luis Domínguez Mota**, ha anexado a su solicitud como apoderado legal de la persona moral denominada **Valle de Oro, S.A. de C.V.**, poder que le fue otorgado en la Escritura Pública número 33,828 (Treinta y tres mil ochocientos veintiocho), tirada por el Lic. Alfredo Miguel Moran Moguel, Notario Público Número cuarenta y seis, de la demarcación Notarial, a la que pertenece la Ciudad del Distrito Federal, documento que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico formado para el presente asunto, por lo que es el Legitimado para dar

el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ventas Definitivas de Lotes y Entrega Recepción del Fraccionamiento Industrial Comercial y Habitacional de dicho Fraccionamiento, en Nombre y Representación de la Persona Moral antes referida de la cual acredita su legal existencia con el Instrumento Público Número 11,018 Once mil dieciocho, tirada por el Licenciado Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 siete del distrito judicial al que pertenece la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante el cual se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable **Valle de Oro**, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición**".-----

III. Que se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública 11,898 once mil ochocientos noventa y ocho, Licenciado Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 7 siete del distrito judicial al que pertenece la ciudad de Santiago de Querétaro, mediante la cual se formalizó el contrato de Compraventa del predio en donde se desarrolló el Fraccionamiento "**Valle de Oro**".-----

IV.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del I. Arq. Antonio Trejo Zamora, Director de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, misma que emitió a través del oficio DDUV/202/05, recibido en la Secretaría del

Ayuntamiento el 03 de Agosto de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica:-

“...Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral “VALLE DE ORO, S.A. DE C.V.” acredita que ha cumplido con la normativa y las autorizaciones previas a la Regularización del fraccionamiento denominado FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ORO”, ubicado en Avenida Central s/n, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

Así como acredita:-----
Decreto de expropiación del predio Valle de Oro, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de Julio de 1964. La cual se expropió una superficie de 300 Hectáreas a favor del Gobierno del Estado de Querétaro.-----
Mediante Escritura 11,898 de fecha 20 de Julio de 1966, inscrita bajo la Partida 57 Libro 50 Serie “A” Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, se formalizó la compraventa del predio ubicado en la zona industrial de San Juan del Río, Qro., con una superficie de 800,000.00 m2, por una parte como vendedora el c. Ing. Manuel González Cosío, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro y el C. Lic. José Arana Morán, Secretario General del Gobierno del Estado y por la otra parte como comprador el C. Gonzalo Río Arronte, Administrador Único de Valle de Oro, S.A.----
Con posterioridad se estableció en dicho predio un desarrollo Industrial, Comercial y Habitacional, en la cual se realizaron diferentes ventas de predios, mismas que se acreditan mediante Certificado no. 0188711, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro.-----

Mediante Escritura 7,218 de fecha 14 de Marzo de 1974, inscrita bajo la Partida 90 Libro 62 Serie “A” Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad, se llevo a cabo la Donación Parcial de Predios con una superficie de 7,154.00 m2, localizados en las siguientes manzanas 31, 32, 33, 35 y 36 a favor del H. Ayuntamiento de este Municipio, por una parte el C. Gonzalo Río Arronte, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad denominada Valle de Oro, S.A., y de la otra parte el H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., representado por su Presidente Municipal el C. Gilberto Ugalde Campos.-----

Así mismo se realizó el deslinde catastral, mediante número de expediente EX919_2DWG, sellado y firmado en fecha 10 de Marzo de 2000, por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Direc-

tor de Catastro del Estado de Querétaro, la cual quedo con una superficie de linderos físicos de 1,064,878.772 m2.-----

Con fecha 19 de Mayo de 2005, obtuvo Dictamen Técnico de Uso de Suelo, mediante oficio DUS/190/D/05, Factible, ya que se encuentra en Zona Industrial en la modalidad de Industria Vecina (IV) en Zona de Servicios y/o Equipamiento de Administración (SAD), Zona de Habitacional con Densidad de Población de 200 Habitantes por Hectárea y Servicios (H2S) y el Corredor Urbano (CR). Lo anterior en base y de acuerdo con la tabla de normatividad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo del Centro de Población de San Juan del Río, Qro., publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” del 07 de Julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 5 Libro Único no. 2 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

Con fecha 23 de Junio de 2005, obtuvo el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación (Regularización), del Fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional denominado “Valle de Oro”, toda vez que el proyecto cumple con la normatividad señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, mediante el oficio DDUV/174/05.-----

Opinión Técnica Factible para la Regularización del Fraccionamiento “Valle de Oro”, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 26 de Julio de 2005, no. de oficio DDUV/FCL/1535/2005 N.T. 9429 (se anexa copia cotejada).-----

Le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación cotejada de los originales de la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría.--
Con base en lo anterior esta Secretaría coincide con el razonamiento y motivación expuesto en la Opinión Técnica Factible para la Regularización del Fraccionamiento “Valle de Oro”, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 26 de Julio de 2005, no. de oficio DDUV/FCL/1535/2005 N.T. 9429, y que a la letra dice: “...de acuerdo al tiempo transcurrido desde la compraventa del predio por parte de la empresa “Valle de Oro”, así como la realización de obras de urbanización para que posteriormente se llevara a cabo la venta de lotes y sin haber un acuerdo mediante el cual se establecieran los derechos y obligaciones, originó desconcierto e incertidumbre por lo que a la fecha se hace necesario crear una figura legal para mejorar y mantener las obras de urbanizaciones

existentes, en la que participen los propietarios y futuros adquirentes de lotes como Asociación de Colonos en coordinación con el promotor del fraccionamiento para establecer dicha figura legal, ya que existen terceras personas directamente afectadas y que por tratarse de una acción de hechos consumados; es de precisar el procedimiento administrativo de autorización del fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional "Valle de Oro"....".-----

Así mismo considerando el origen atípico de la autorización del citado fraccionamiento, esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización. Aprobación de Ventas Definitivas y Entrega-Recepción (Regularización) del Fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional denominado "Valle de Oro", ubicado en Avenida Central s/n, en esta Ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

Y si el H. Ayuntamiento tiene a bien otorgar la autorización correspondiente mediante Acuerdo de Cabildo, la persona moral "Valle de Oro, S.A. de C.V.", quedará obligada a cubrir en un plazo no mayor de 45 días naturales las siguientes condicionantes:-----

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto Pro Superficie Vendible, resultado de la Lotificación (regularización) autorizada:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.19 x 44.05 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
824,902.03 M2	\$6,904,017.54	\$1,726,004.38	\$8,630,021.92

El Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el promotor debe transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de donación el 10% del áreas total del predio correspondientes a 106,487.87 m2, de los cuales el promotor acredita una donación parcial de 7,154.00 m2, mediante la Escritura Pública no. 7,218 de la Notaría Pública no. 3, Partida 56, Libro 50, Sección Primera Serie "A", por lo que deberá de garantizar la donación de un área de 45,132.19 m2, correspondientes a equipamiento urbano localizado en el Lote 1, Manzana 30 con una superficie de 36,676.36 m2, y áreas verdes localizadas en el Lote 1, Manzana 34, con una superficie de 4,572.82 m2 y Lote 1, Manzana 38, con una superficie de 3,883.01 m2, así mismo deberá de suscribir un convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de los 54,201.68 m2 del área de donación faltante en el citado proyecto, debiendo constar en

Escritura Pública la donación y Transmisión a que se hace mención.-----

De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 118,446.32 m2 (104,833.78 m2 para calles, 13,612.54 m2 para vialidades de servicio), debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

Para dar cumplimiento al Artículo 112, 113, 154 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de presentar los presupuestos de las obras de urbanización faltantes por ejecutar, para la generación de la fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., contra vicios ocultos y defectos de fabricación, correspondiente a infraestructura vial y dotación de todos los servicios básicos, agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones, pavimentos e infraestructura complementaria para el funcionamiento del fraccionamiento, dicho valor es total de las obras que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, así mismo la generación de los Impuestos por Superficie Vendible y Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de acuerdo Opinión Técnica Factible para la Regularización del Fraccionamiento "Valle de Oro", emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 26 de Junio de 2005, no. de oficio DUV/FCL/1535/2005 N.T. 9429, donde se acusa un avance en la sección habitacional de 97% y en la sección industrial de 65%.-----

Se deberá de constituir la Asociación de Colonos e inscribir la protocolización del Acta de Asamblea mediante la cual se constituye ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.- Presentar los proyectos de electrificación de la red existente (alta, media y baja tensión) y para los lotes resultantes que carecen del servicio, así como la factibilidad del citado, mismos que deberán de estar autorizados y emitidos por la C.F.E.-----

Presentar los proyectos actuales de agua potable, drenaje, alcantarillado pluvial del desarrollo, así mismo la factibilidad de servicio para los lotes resultantes que carecen del servicio, mismos, deberán ser autorizados por la Junta de

Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JA-PAM).-----

Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, mismo que deberá emitir la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, respecto de la regularización del proyecto de construcción de un fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional.-----

Presentar el reporte general de fraccionamientos que emite la Dirección de Catastro que mencione el porcentaje de lotes que se encuentren vendidos y tributando el Impuesto Predial.-----

Así mismo se deberá de crear un instrumento jurídico que garantice la mejora, conclusión y mantenimiento de las obras de urbanización del fraccionamiento "Valle de Oro", y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, y manifestar que se realice la Entrega-Recepción en las condiciones actuales comprometiéndose a que el promotor y los asociados apoyen y colaboren en la ejecución, conclusión y mantenimiento de las obras de urbanización del fraccionamiento, a fin de que las necesidades y reparaciones que se requieran para los servicios en mal estado sean solventadas. Por lo anterior deberá considerar que en términos del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "Valle de Oro, S.A." es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento que se desarrolló en tanto se lleve a cabo la Entrega-Recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro., estableciéndose los tiempo que aluden los Artículos 112 y 114 del citado ordenamiento jurídico para señalar los plazos para el seguimiento, revisión y cumplimiento, para mejorar y mantener las obras de urbanización existentes, así como las derivadas del Acuerdo de Cabildo de la Regularización del Fraccionamiento.-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Favorable para que el H. Ayuntamiento en acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "VALLE DE ORO", propiedad de la Persona Moral Valle de Oro, S.A. de C.V., de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro..."--

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ventas Definitivas de Lotes y Entrega Recepción del Fraccionamiento "Valle de Oro" y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología

Municipal, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en que se otorgue dichas autorizaciones.-----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, otorgar a la persona moral denominada "Valle de Oro, S.A. de C.V." Licencia de Obras de Urbanización, aprobación de Ventas Definitivas y Entrega-Recepción del Fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional denominado "Valle de Oro", ubicado en Avenida Central s/n en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga a la persona moral denominada "Valle de Oro, S.A. de C.V." Licencia de Obras de Urbanización, aprobación de Ventas Definitivas y Entrega-Recepción del Fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional denominado "Valle de Oro", ubicado en Avenida Central s/n en esta ciudad de San Juan del Río, Qro.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- La persona Moral denominada "Valle de Oro, S.A. de C.V.", queda obligada a cubrir en un plazo no mayor de 60 sesenta días naturales las siguientes condicionantes:-----

Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto pro Superficie Vendible, resultado de la Lotificación (regularización) autorizada:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.19 x 44.05 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
824,902.03 M2	\$6,904,017.54	\$1,726,004.38	\$8,630,021.92

El Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el promotor debe transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de donación el 10% del áreas total del predio correspondientes a 106,487.87 m2, de los cuales el promotor acredita una donación parcial de 7,154.00 m2, mediante la Escritura Pública no. 7,218 de la Notaría Pública no. 3, Partida 56, Libro 50, Sección Primera Serie "A", por lo que deberá de

garantizar la donación de un área de 45,132.19 m2, correspondientes a equipamiento urbano localizado en el Lote 2, Manzana 30 con una superficie de 36,676.36 m2, y áreas verdes localizadas en el Lote 1, Manzana 34, con una superficie de 4,572.82 m2 y Lote 1, Manzana 38, con una superficie de 3,883.01 m2, así mismo deberá de suscribir un convenio con el H. Ayuntamiento para el pago de los 54,201.68 m2 del área de donación faltante en el citado proyecto, debiendo constar en Escritura Pública la donación y Transmisión a que se hace mención.-----

De igual forma el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 118,446.32 m2 (104,833.78 m2 para calles, 13,612.54 m2 para vialidades de servicio), debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.-----

Para dar cumplimiento al Artículo 112, 113, 154 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de presentar los presupuestos de las obras de urbanización faltantes por ejecutar, para la generación de la fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., contra vicios ocultos y defector de fabricación, correspondiente a infraestructura vial y dotación de todos los servicios básicos, agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones, pavimentos e infraestructura complementaria para el funcionamiento del fraccionamiento, dicho valor es total de las obras que falten por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado, así mismo la generación de los Impuestos por Superficie Vendible y Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de acuerdo Opinión Técnica Factible para la Regularización del Fraccionamiento "Valle de Oro", emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 26 de Junio de 2005, no. de oficio DUV/FCL/1535/2005 N.T. 9429, donde se acusa un avance en la sección habitacional de 97% y en la sección industrial de 65%.-----

Se deberá de constituir la Asociación de Colonos e inscribir la protocolización del Acta de Asamblea mediante la cual se constituye ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.-----

Presentar los proyectos de electrificación de la red existente (alta, media y baja tensión) y para los lotes resultantes que carecen del servicio, así como

la factibilidad del citado, mismos que deberán de estar autorizados y emitidos por la C.F.E.-----

Presentar los proyectos actuales de agua potable, drenaje, alcantarillado pluvial del desarrollo, así mismo la factibilidad de servicio para los lotes resultantes que carecen del servicio, mismos, deberán ser autorizados por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).-----

Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, mismo que deberá emitir la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, respecto de la regularización del proyecto de construcción de un fraccionamiento Industrial, Comercial y Habitacional.-----

Presentar el reporte general de fraccionamientos que emite la Dirección de Catastro que mencione el porcentaje de lotes que se encuentren vendidos y tributando el Impuesto Predial.-----

RESOLUTIVO CUARTO.- Se deberá de crear un instrumento jurídico que garantice la mejora, conclusión y mantenimiento de las obras de urbanización del fraccionamiento "Valle de Oro", y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, y manifestar que se realice la Entrega-Recepción en las condiciones actuales comprometiéndose a que el promotor y los asociados apoyen y colaboren en la ejecución, conclusión y mantenimiento de las obras de urbanización del fraccionamiento, a fin de que las necesidades y reparaciones que se requieren para los servicios en mal estado sean solventadas. Por lo anterior deberá considerar que en términos del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la empresa "Valle de Oro, S.A." es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento que se desarrolló en tanto se lleve a cabo la Entrega-Recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro., estableciéndose los tiempo que aluden los Artículos 112 y 114 del citado ordenamiento jurídico para señalar los plazos para el seguimiento, revisión y cumplimiento, para mejorar y mantener las obras de urbanización existentes.-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada "Valle de Oro, S.A. de C.V." propietaria del Fraccionamiento "Valle de Oro", a través de su representante legal el C.P. Luis Domínguez Mota, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el pago de Derechos e Impuestos Generados y que se generen por el presente asunto.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO. Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Valle de Oro", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VALLE DE ORO, S.A. DE C.V." PROPIETARIA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ORO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. LUIS DOMÍNGUEZ MOTA, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS GENERADOS Y QUE SE GENEREN POR EL PRESENTE ASUNTO.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA

SOLA VEZ, Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ORO", QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.----- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL

H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/0652/05

EL QUE SUSCRIBE LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:-----

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2005, EN EL QUINTO PUNTO INCISO "G" DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

G.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO, APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD "CONSORCIO HUIZACHE, S.A. DE C.V.", MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES I, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 91, 92, 103, 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD, CON CATORCE VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO, APODERADO LEGAL DE LA SOCIEDAD "CONSORCIO HUIZACHE, S.A. DE C.V.", POR LO QUE SE OTORGA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ NIETO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA ÚNICAMENTE EN LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:**-----

CONSIDERANDO-----

I. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la Licencia de Obras de Urbanización, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.-**

Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..." y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento que igualmente cita: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva.-----

II. Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que el Arq. Rafael Ángel Ríos Osornio, ha anexado a su solicitud como apoderado legal de la persona moral denominada **Consortio Huizache, S.A. de C.V.**, poder que le fue otorgado en la Escritura Pública número 12,486 (Doce mil cuatrocientos ochenta y seis), tirada por el Lic. José Luis Bravo Mendoza, Notario Público Número 29 Veintinueve, de la demarcación Notarial, a la que pertenece la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, documento que se encuentra en copia certificada en el Expediente Técnico del Fraccionamiento "**Misión de Santa Cruz 2**", por lo que es el Legitimado para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, para obtener la Licencias de Obras de Urbanización de dicho Fraccionamiento, en Nombre y Representación de la Persona Moral antes referida de la cual acredita su legal existencia con el Instrumento Público Número 526 Quinientos veintiséis, tirada por el Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 7 siete de este distrito judicial, mediante el cual se constituyó la Sociedad Anónima de Capital Variable **Consortio Huizache**, lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.**" y "**Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo**

manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición".-----

III. Que se acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública 1588 un mil quinientos ochenta y ocho tirada por el Licenciado José Ignacio Paulín Posada, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 7 siete de este distrito judicial, mediante la cual se formalizo el contrato de Compraventa del predio en donde actualmente se desarrolla el Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2".-----

IV.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica del Arq. José Guillermo Guerra Mayagoitia, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, misma que emitió a través del oficio SDUOPEM/094/2005, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 03 de Mayo de 2005, que a la letra dice por lo que respecta a la Opinión Técnica:-----

"...para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible:-----

SUPERFICIE VENDIBLE	IMPUESTO 0.03x44.05xS.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
13,403.06 M2	\$17,172.14	\$4,428.03	\$22,140.17

Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la Siguiete Cantidad por Concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización.-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3,203,624.23	\$48,054.36	\$12,013.59	\$60,067.95

El artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el promotor debe de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, por concepto de Donación el 10% del Área Total del predio, deberá de garantizar la donación de un área de 2,693.30m2 que corresponden al desarrollo.-----

De igual forma el Promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, una superficie de 7,138.779 m2 para Calles y Banquetas, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención.-----

Así mismo el H. Ayuntamiento deberá de condicionar al promotor a cumplir con los siguientes puntos:-----

Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.----
Deberá de Plantar un árbol frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----

Construir una Cisterna en las Áreas Verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen procedente que emita Protección Civil.-----

Las áreas de donación del fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y Jardinadas en caso de las áreas verdes.----

Toda vez que cumple con la normatividad y requisitos marcados por la Secretaría, se dictamina factible otorgar la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", propiedad de la persona moral denominada "Consorcio Huizache", S.A. DE C.V."-----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el Dictamen Técnico Procedente para que el H. Ayuntamiento de acuerdo de Cabildo determine sobre las autorizaciones del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", propiedad de la persona moral denominada "Consorcio Huizache, S.A. de C.V.", lo anterior de acuerdo al Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."-----

V.- Que toda vez que lo que se pretende es la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2" y los representantes del mismo han cumplido con los requisitos mínimos e indispensables requeridos hasta la fecha, de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, con arreglo a las leyes y ordenamientos respectivos, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en que se otorgue dicha licencia.-----

VI.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden y una vez estudiada la competencia de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción II, IV y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, otorgar a la persona moral denominada "Consorcio Huizache, S.A. de C.V.", Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", ubicado en el poblado de Santa Cruz Nieto, de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro.-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se otorga la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2" siempre y cuando el Fraccionador transmita a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro la

propiedad y el dominio de una área de 2,693.30m2, (Dos mil Seiscientos noventa y tres punto treinta metros cuadrados), correspondiente al diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento, así como una superficie de 7,138.779m2 (Siete mil ciento treinta y ocho punto setecientos setenta y nueve metros cuadrados), para Calles y Banquetas.-- También deberá de cumplir con los siguientes puntos:--

- 1.- Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.-----
- 2.- Deberá de Plantar un árbol frente de cada lote, al paramento de los mismos.-----
- 3.- Construir una Cisterna en las Áreas Verdes, equipada y funcionando, de acuerdo a la normativa marcada por el Dictamen procedente que emita Protección Civil.-----
- 4.- Las áreas de donación del fraccionamiento deberán entregarse con servicios, tomas de agua para riego y Jardinadas en caso de las áreas verdes.-----

TRANSITORIOS-----

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución de forma personal a la persona moral denominada "Consortio Huizache, S.A. de C.V." propietario del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", a través de su representante legal el Arq. Rafael Ángel Ríos Osornio, al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar y al Tesorero Municipal, este último para que vigile el pago de Derechos e Impuestos Generados y que se generen por el otorgamiento de la Licencia de Obras de Urbanización.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público, a costa del Solicitante.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autorice la Licencia de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Misión de Santa Cruz 2", quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497,

498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE FORMA PERSONAL A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSORCIO HUIZACHE, S.A. DE C.V." PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. RAFAEL ÁNGEL RÍOS OSORNIO, AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS GENERADOS Y QUE SE GENEREN POR EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.-----

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, POR UNA SOLA VEZ, Y POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL Y A COSTA DEL SOLICITANTE, ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CUARTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DEBERÁ DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE.-----

QUINTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN ESTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, EL ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "MISIÓN DE SANTA CRUZ 2", QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SEXTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRE-

TARÍA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

ATENTAMENTE

LIC. J. JESÚS ÁNGELES NÁJERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. MALDONADO HERNÁNDEZ JAIME HÉCTOR
P R E S E N T E

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1305/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS, promovido en este Juzgado por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra del C. MALDONADO HERNÁNDEZ JAIME HÉCTOR, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, dé contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluído su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio, en relación con el diverso 121 de la Ley Adjetiva Civil Estatal aplicada supletoriamente a la legislación mercantil en cita.

En Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISÉS SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las co-

rrespondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

QUERÉTARO, QRO., 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ.

Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INST. CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	FAMILIAR
OFICIO NUM.:	2152
EXPEDIENTE NUM.	244/2002

Asunto:

EDICTO

ALEJANDRO ESTRELLA LOMA, por ignorar su domicilio, le notifico que en este Juzgado, se radico el expediente número 244/2002, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS que promueve BENITO CAMACHO TELLES, por lo cual es que le requiero por medio del presente para que dentro del término de 15 quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación, comparezca ante este Juzgado ubicado en Boulevard Hidalgo número 103, centro, San Juan del Río, Querétaro, a hacer pago de la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), reclamada por la actora más anexidades legales o en su derecho señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo y que sean suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, bienes que deberán quedar en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora y hecho que sea dé contestación a la demanda

instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, en la inteligencia que de no hacerlo así, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias de traslado correspondientes, para que se imponga de ellas, asimismo, se le requiere para que señale domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por su sola publicación en lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1068, 1070, del Código de Comercio.-

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA**

LIC. MARIA EUGENIA SABINO HERNANDEZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 2270/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 578/2005**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 1 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CUATRO).

ALICIA MÉNDEZ DEHEZA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 1 de Septiembre de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 578/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., en contra de ALICIA MÉNDEZ DEHEZA, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluídos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su

disposición las copias de traslado respectivas. Asimismo, se le requiere para que en el mismo plazo concedido líneas arriba, haga pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto, señale bienes suficientes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOM-BRA DE ARTEAGA.

ATENTAMENTE

**LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 926/2005

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 dos de Septiembre del 2005, dos mil cinco.-

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda número **926/2005**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve **APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V.**, seguido en contra de **ALEJANDRO CORONA AGUILLON**, por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos sus derechos no ejecutados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE REMATE

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

- - Dentro del local del Juzgado Quinto de lo Familiar de ésta capital y su Distrito Judicial y en el expediente de número 535/2001. relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve EDUARDO ASTORGA GARCIA en contra de ISMAEL MARTINEZ MARTINEZ, se han programado las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 24 DE OCTUBRE DEL 2005 para que tenga verificativo el remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA de los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

UNICO.- BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NUMERO 105 PONIENTE COLONIA CENTRO, LA CAÑADA, MUNICIPIO DEL MARQUÉS QUERETARO, EL CUAL CUENTA CON LOS SIGUIENTES SERVICIOS MUNICIPALES: AGUA POTABLE MEDIANTE TOMAS DOMICILIARIAS, ALUMBRADO PÚBLICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES DE CANTERA, ARROYO CALLE DE ASFALTO, TRANSPORTE URBANO, CENTROS COMERCIALES EN PEQUEÑO, TELÉFONO, RECOLECCIÓN DE BASURA MUNICIPAL, ESCUELAS NIVEL BASICO. ASI TAMBIÉN CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 8.75 M. LINDA CON JOSEFINA MARTINEZ MARTINEZ.
- AL SUR: 7.52.M. LINDA CON JESUS MARTINEZ MARTINEZ
- AL ORIENTE: 17.28 M. LINDA CON JUAN MANUEL SALINAS VALENCIA.
- AL PONIENTE: 17.20 M. LINDA CON JOSE MARTINEZ MARTINEZ.

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE: \$ 125.000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LAURA ANGELICA LOPEZ
DE LA FUENTE GOMEZ

Rúbrica

Se convocan postores, siendo postura legal la que cubra las CUATRO QUINTAS partes del valor total del avalúo. Este edicto debe publicarse TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES en los estrados de este Juzgado y en los periódicos de mayor circulación, en la inteligencia que para tomar parte en la venta, deberán los licitadores exhibir una cantidad por lo menos del 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del bien que sirva de base para el remate, ya que si este requisito no serán admitidos, la cual en caso de ser superior a cincuenta mil pesos deberá realizarse en la caja receptora del Centro de Justicia únicamente en cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y en caso de ser el pago en efectivo, deberá depositarse en el Banco B.B.V.A. BANCOMER, SUCURSAL AMERICAS. CONSTE.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. J. JESUS RIOS VIDALES.

Ignorándose su domicilio, le emplazó mediante el presente del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** que en su contra promueve **GABRIEL JORGE GONZALEZ ROMERO**, bajo el expediente **1279/2004**, quien le demanda:

A.- El pago de la suerte principal, consistente en la cantidad de **\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**; por haber expedido el cheque número 0100057 a favor del actor sin poderlo cobrar por falta de fondos en el Banco girado de parte del demandado;

B.- El pago del 20% veinte por ciento de la suerte principal; por haber girado el demandado un cheque sin fondos para cobrar en el Banco; y

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Dispone usted de 15 quince días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar

la demanda, si tuvieran excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibido de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.-----

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 veintiocho de septiembre del 2005 dos mil cinco.-

LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CCS, PROPIETIES S.A, DE C.V.

Ignorándose su domicilio, le emplazó mediante el presente del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que en su contra promueve **ALEJANDRINA PUENTE PEREZ**, bajo el expediente **1287/2004**, quien le demanda:

1.- El pago de la cantidad de **US \$20,000.00 (VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS)**;

2.- El pago de intereses moratorios al tipo legal generados respecto de la cantidad referida en la prestación anterior que se ha generado y se generen desde que la demandada debió cubrir dicha cantidad hasta que se haga pago total de las prestaciones reclamadas; y

3.- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del juicio que se inicia.

Dispone usted de 15 quince días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, misma que deberá hacerse por 3 veces consecutivas, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por la actora a contestar la demanda, si tuvieran excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibido de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá presun-

tivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, asimismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.---

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 veintiocho de septiembre del 2005 dos mil cinco.-----

LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

Rúbrica

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de nominado La Sombra de Arteaga.-

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 2306/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 1116/2004**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 7 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CUATRO).

RICARDO BECERRIL PAREDES.

P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 7 de Septiembre de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 1116/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de MA. DEL CARMEN CANO LUGO Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo,

haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA.

ATENTAMENTE

**LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 2307/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 1116/2004**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 7 (SIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2005 (DOS MIL CUATRO).

**MA. DEL CARMEN CANO LUGO.
P R E S E N T E.**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 7 de Septiembre de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 1116/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de MA. DEL CARMEN CANO LUGO Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluídos los de-

rechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA.

ATENTAMENTE

**LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2282/2005
EXPEDIENTE NUM.:	EXP.- 732/2003

Asunto: **EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

**C. ROBERTO ROMERO SALINAS
P R E S E N T E.**

En el local del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Santiago de Querétaro, Qro., se radico el expediente número **732/2003** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS que promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. en contra de ROBERTO ROMERO SALINAS Y OTROS** y en razón de ignorar su domicilio se le emplaza por este medio a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, de contestación a la demanda instaurada en su contra, o en su defecto, si tuviere excepciones legales que pudiere hacer valer en su favor las oponga, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, así mismo se le requiere para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, en la inteligencia que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter per-

sonal le surtirán efectos legales por listas, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición, asimismo para que en igual plazo señale de su propiedad susceptibles de embargo a fin de garantizar las prestaciones que se le reclaman, bajo apercibimiento que de no hacerlo este derecho pasará a la parte actora.

Santiago de Querétaro, Qro., septiembre 26 del 2005.

A T E N T A M E N T E.

**LICENCIADA CRISTINA OSORNIO MUÑOZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el PERIÓDICO OFICIAL del Estado "SOMBRA DE ARTEAGA".

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	870
EXPEDIENTE NUM.:	5/2004

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA MARIA ELODIA GOMEZ PEREZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto **se le NOTIFICA Y EMPLAZA** para que en el término de **15 QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número 5/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en su contra, y el que se encuentra radicado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial.

Lo anterior a fin de que si lo estima pertinente oponga las excepciones respectivas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas; asimismo

deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas; de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasará a la parte actora, con fundamento en los artículos 1070 y 1392 del Código de Comercio en vigor.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", a los 7 días del mes de septiembre de 2005. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

JAIME JOEL HERNÁNDEZ LÓPEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL JUICIO 396/2002.

En virtud de ignorar el domicilio de **JAIME JOEL HERNÁNDEZ LÓPEZ, diverso acreedor** dentro de los autos del expediente número 396/2002, radicado en este Juzgado, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve FERNANDO RANGEL CORDERO en contra de SILVIA ALONSO TREJO y PEDRO ARCE CABEZAS es por lo que, **se ordena notificar al diverso acreedor en cita mediante el presente edicto del estado de ejecución que guardan los presentes autos, para que intervenga en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos si así le conviniere, concediéndosele un plazo legal de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación para que se apersona en juicio si así lo desea en los términos antes indicados, en la inteligencia que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho no ejercitado en tiempo y forma, de conformidad con el numeral 1078 de la Legislación Mercantil en consulta.**

El presente deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado de Querétaro.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SÁNCHEZ

AVISO

**PANELES DE QUERETARO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (ESTADO FINAL DE LIQUIDACION)
AL 31 DE MARZO DEL 2005**

ACTIVO	\$
CIRCULANTE: CAJA Y BANCOS	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	0.00
PASIVO: CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE: CAPITAL SOCIAL	50,000.00
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	147,928.62
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	(197,928.62)
TOTAL CAPITAL	0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

REMANENTE DISTRIBUIBLE A LOS ACCIONISTAS \$0.00 (CERO PESOS)

LIQUIDADOR
C.P. GLORIA ARELLANO TORRES
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

Invitación Restringida No.

Fecha de emisión

CEC/DC/26/2005.

09/09/05

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 2	SUMINISTRO DE EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO RAPIDO Y EMULSION CATIONICA SUPER ESTABLE.	2	UNIDA DE PROCESOS ECO-LÓGICOS EN EMULSIONES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	271.565.28	312.300.07

Querétaro, Querétaro 9 de septiembre del 2005
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO
 COMISION ESTATAL DE CAMINOS.

AVISO

Invitación Restringida No.

CEC/DC/29/2005.

Fecha de emisión

09/09/05

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 2	ADQUISICIÓN DE GRAVA 1 ½ PUESTA EN OBRA 5.040 M3 Y GRAVA 1 ½ A FINOS PUESTA EN OBRA 9.100 M3	2	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS	1.072.276.80	1.233.118.32

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 2	ADQUISICIÓN DE GRAVA 1 ½ PUESTA EN OBRA 5.040 M3 Y GRAVA 1 ½ A FINOS PUESTA EN OBRA 9.100 M3	2	EXPLOQUERETARO, S.A. DE C.V.	1.399.017.55	1.645.903.00

Querétaro, Querétaro 09 de septiembre del 2005.
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO.
 COMISION ESTATAL DE CAMINOS.

Querétaro, Querétaro 9 de septiembre del 2005
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO
 COMISION ESTATAL DE CAMINOS.

AVISO

Invitación Restringida No.

CEC/DC/30/2005.

Fecha de emisión

09/09/05

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	Adquisición de tepetate puesto en obra.	1	Construcciones y Urbanizaciones Piscis, S.A. de C.V.	745.500.00	857.325.00

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
--------------	-------------	------------------------	-----------	---------------------	------------------------

No. 1	Adquisición de tepetate puesto en obra.	1	Explo Querétaro, S. A. de C.V	2.798.600.00	3.218.390.00
-------	---	---	-------------------------------	--------------	--------------

No. Partidas	Descripción	Partidas Que participa	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	Adquisición de tepetate puesto en obra	1	Abraham González Contre-ras	812.700.00	934.605.00

Querétaro, Querétaro 9 de septiembre del 2005
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO
 COMISION ESTATAL DE CAMINOS.

UNICA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Gerencia de Proyectos y Construcción
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 017

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación del Proyecto, Construcción, Equipamiento y Operación transitoria de la Planta de Tratamiento de San Pablo Tolimán, Municipio de Tolimán, Qro., de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-022-05 APA-OP-FISE-2005-01	\$1,323 Costo en compraNET: \$1,000	17/10/2005	17/10/2005 9:00 horas	12/10/2005 9:00 horas	25/10/2005 9:00 horas	08/11/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Proyecto, Construcción, Equipamiento y Operación transitoria de la Planta de tratamiento de San Pablo Tolimán, Municipio de Tolimán, Qro.	28/11/2005	25/07/2006	\$ 500,000.00

* Ubicación de la obra: Municipio de Tolimán, Qro.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:30 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En efectivo o cheque de caja o certificado, el último día de venta en Convocante únicamente por la mañana. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2005 a las 9:00horas en: Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio de Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la C.E.A., ubicado en: Calle Av. 5 de Febrero Número 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro

* La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en Cita en las Oficinas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio de Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento de la C.E.A., C.P. 76010 Querétaro, Qro.

- * El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 25 de octubre de 2005 a las 9:00 horas.
 - * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 25 de octubre de 2005 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 8 de noviembre de 2005 a las 9:00 horas en Av. 5 de Febrero No. 35, Colonia las Campanas, C.P. 76010 Querétaro, Qro.
 - * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
 - * La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
 - * Se otorgará un anticipo del 30 %.
 - * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentación que compruebe haber realizado en los últimos 3 años por lo menos tres trabajos en los que hayan ejecutado: Diseño, Construcción, Arranque y Puesta en marcha de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales, cuya capacidad sea mayor o igual a 3.0 lps, demostrándose con las Actas de Entrega-Recepción de esos trabajos, NO se acepta como comprobante los Subcontratos.
 - * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
 - a).- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la Licitación.
 - b).- Copia simple del Acta Constitutiva para personas Morales, Acta de nacimiento y R.F.C. para las personas físicas.
 - c).- En papel membretado de la Empresa; Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 27 de Ley de Obra pública del Estado de Querétaro.
 - d).- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.
 - e).- Dos cartas de Líneas Comerciales de Crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las casas que las otorgan.
 - f).- En papel membretado de la Empresa; Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
 - g).- En papel membretado de la Empresa; Carta de aceptación para participar y presentación de su propuesta formal.
 - h).- Copia simple de Documentación que compruebe haber realizado en los últimos 3 años por lo menos tres trabajos en los que hayan ejecutado: Diseño, Construcción, Arranque y Puesta en marcha de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipales, cuya capacidad sea mayor o igual a 3.0 lps, demostrándose con las Actas de Entrega-Recepción de esos trabajos, NO se acepta como comprobante los Subcontratos
 - i).- Copia simple de Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración fiscal anual ante la SHCP, o un estado financiero auditado por un contador público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor anexando copia de su Registro.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
 - * Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales.
 - * Monto de Garantía: Presentará cheque de institución Bancaria, a nombre de la Comisión Estatal de Aguas, cruzado con la leyenda "NO NEGOCIABLE", por un importe del 5.00% del monto total de la propuesta sin incluir el IVA.

Querétaro, Querétaro 7 de octubre de 2005.

ING. MANUEL URQUIZA ESTRADA.
Vocal Ejecutivo de la C. E. A.

Rúbrica.

UNICA PUBLICACION**AVISO**

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
87/2005

Fecha de emisión
30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	1 y 2	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	883,260.00	1,015,749.00
		1,2 y 3	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	924,870.00	1,063,600.50

Inv. Restringida
96/2005

Fecha de emisión
30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
3	EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITÓ EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.	2	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	156,400.00	179,860.00
		3	HP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	32,904.00	37,839.60
		1	CORPORATIVO ISO, S.A. DE C.V.	728,668.55	837,968.83

Inv. Restringida
107/2005

Fecha de emisión
30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
7	MATERIALES PARA EL EVENTO PAC RURAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, SOLICITÓ EL COPLADEQ.	1 A LA 7	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	547,014.57	629,066.76
		6	RICARDO VILLASEÑOR EGUIA	209,799.10	241,268.97
		1 A LA 7	TRANSFORMADORA DEL CEMENTO, S. DE R.L. DE MI	565,089.80	649,853.27
		5 Y 6	LA FERRE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	295,784.63	340,152.32
		2 A LA 7	BLANCA MARGARITA MIRANDA ALVARADO	376,067.76	432,477.92

Licitación publica No.
51061001-010-05

Fecha de emisión
29/09/05

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	Alpine 3802 3- slot chasis	2	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$207,000.00	\$238,050.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$203,724.00	\$234,282.60
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$208,890.00	\$240,223.50
No. 2	Alpine 3800 4 – port	8	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$399,840.00	\$459,816.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$385,776.00	\$443,642.40
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$395,560.00	\$454,894.00
No. 3	Alpine 3800 32 – port	4	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$71,360.00	\$82,064.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$68,448.00	\$78,715.20
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$70,180.00	\$80,707.00
No. 4	Alpine 3802 Voucher ExtremeWare Full Layer	2	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$109,956.00	\$126,449.40
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$107,172.00	\$123,247.80
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$109,890.00	\$126,373.50
No. 5	Alpine 3800 AC Power Supply	4	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$89,360.00	\$102,764.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$85,612.00	\$98,453.80
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$87,780.00	\$100,947.00
No. 6	Alpine 3800 Switch Management Module	2	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$109,780.00	\$126,247.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$107,172.00	\$123,247.80

				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$109,890.00	\$126,373.50
No. 7	Alpine 3800 Voucher ExtremeWare Full Layer	2	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$219,520.00	\$252,448.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$214,452.00	\$246,619.80
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$219,890.00	\$252,873.50
No. 8	Alpine 3808 9 – slot Chasis	2	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$282,020.00	\$324,323.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$278,820.00	\$320,643.00
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$285,890.00	\$328,773.50
No. 9	Alpine 3800 32 – port 10/100 Base	1	PIEZA	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$35,670.00	\$41,020.50
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$43,826.00	\$50,399.90
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$32,945.00	\$37,886.75
No. 10	L2/L3/WLAM switch, 24 10/100Base	1	PIEZA	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$39,025.00	\$44,878.75
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$37,495.00	\$43,119.25
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$38,445.00	\$44,211.75
No. 11	EPICenter 5.0 is a configurable network management suite	1	PIEZA	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$73,295.00	\$84,289.25
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$75,042.00	\$86,298.30
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$76,945.00	\$88,486.75
No. 12	Rack estándar de 19" x 7" de altura	4	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$9,400.00	\$10,810.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$6,760.00	\$7,774.00
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$5,720.00	\$6,578.00
No. 13	Páneles de parcheo de 24 puertos Cat. 6	6	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$23,064.00	\$26,523.60
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$27,630.00	\$31,774.50
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$6,600.00	\$7,590.00
No. 14	Organizadores de cables horizontales	5	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$4,350.00	\$5,002.50
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$23,025.00	\$26,478.75
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$3,850.00	\$4,427.50
No. 15	Organizadores verticales dobles	8	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$18,400.00	\$21,160.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$6,080.00	\$6,992.00
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$21,120.00	\$24,288.00
No. 16	Charolas de acero 19" color negro	4	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$3,504.00	\$4,029.60
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$3,540.00	\$4,071.00

				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$3,960.00	\$4,554.00
No. 17	Barras de ocho contactos eléctricos para rack	4	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$8,920.00	\$10,258.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$4,532.00	\$5,211.80
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$4,400.00	\$5,060.00
No. 18	UPS Smart –UPS 3000 VA, 120v	3	PIEZAS	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$89,625.00	\$103,068.75
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$69,987.00	\$80,485.05
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$99,000.00	\$113,850.00
No. 19	Instalación, configuración y mano de obra en instalación	1	SERVICIO	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$179,900.00	\$206,885.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$149,500.00	\$171,925.00
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$327,695.72	\$376,850.08
No. 20	Contrato de Mantenimiento anual para Red Estatal de Comunicaciones	1	SERVICIO	GRUPO LANWARE, S.A. DE C.V.	\$198,000.00	\$227,700.00
				RETO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$181,500.00	\$208,725.00
				GRUPO VG DOLPHIN TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$245,771.79	\$282,637.56

Querétaro, Qro., a 30 de Septiembre de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.